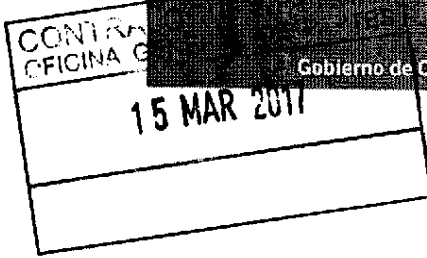


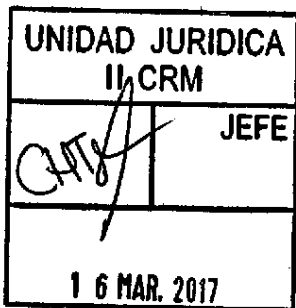
CHT



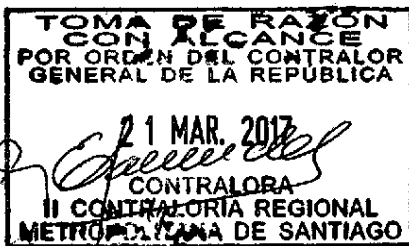
Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y Centro de Tratamiento e Integración Social Rucalhue para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCION N° 67

SANTIAGO, 6 DE MARZO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de SENA; en la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de SENA; en la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2017, del SENA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



21. MAR 17 * 002593



MKI/MAMP/ALR/RPH/MNA/SCA/...

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENA, Región de Valparaíso
10. Centro de Tratamiento e Integración Social Rucalhue, (Marisol N° 1556, Quilpué)
11. Unidad de Gestión Documental



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 922**, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se adjudicaron determinadas líneas, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 22. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **Centro de Tratamiento e Integración Social Rucalhue**- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centro de Tratamiento e Integración Social Rucalhue** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, respecto a la línea de servicio N° 22, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra i), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 31 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2017, del SENDA.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 28 de febrero de 2017, entre **Centro de Tratamiento e Integración Social Rucalhue, RUT 65051682-6**, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 28 de febrero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centro de Tratamiento e Integración Social Rucalhue, RUT: 65051682-6**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ **236.044.055.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de \$ **112.890.635.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Centro de Tratamiento e Integración Social Rucalhue**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL RUCALHUE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a **28 de febrero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, **Dr. Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue, RUT 65.051.682-6**, en adelante "La Entidad", representada por **Eduardo**

Tobar Ruiz, ambos domiciliados en **Marisol N° 1556, Quilpué, Valparaíso**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la **N° 22**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula tercera del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio **N° 22**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-22-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016**, de este Servicio Nacional, que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-22-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente clausula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

Año	Mes	Región	Prestador	Establecimiento	Plan de Tratamiento	Plan de Tratamiento	Plan de Tratamiento	Plan de Tratamiento	Plan de Tratamiento
2017	22	Valparaíso	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	165	55	-	-	\$ 112.890.635
2018	22	Valparaíso	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	180	60	-	-	\$ 123.153.420
TOTAL 2017					165	55	-	-	\$ 112.890.635
TOTAL 2018					180	60	-	-	\$ 123.153.420
TOTAL CONVENIO									\$ 236.044.055

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$236.044.055.- (doscientos treinta y seis millones cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre PAI ML	Plan de Tratamiento Residencial PR	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad PAI MP	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).

Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

1. C. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición

de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia u otros significativos sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social, o del Programa de Salidas Alternativas en caso de Suspensión Condicional del Procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

Proporciona cuidado terapéutico de 24 horas. La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares), todo lo anterior de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos y considerando particularmente la situación del adolescente o joven, la intervención terapéutica debe considerar prioritariamente intervenciones en terreno y en el contexto del joven (redes primarias e institucionales), que faciliten una posterior intervención en una modalidad ambulatoria, cuando corresponda.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o

al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada

delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios

- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria. Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurren los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del

servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución

de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue** ha entregado al Servicio, con fecha 28 de febrero de 2017, una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Seguros, emitida por Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., identificada mediante el número 01-56-165163, por la suma de \$ 14.184.946, equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 29 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento
Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y

pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.

- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Eduardo Tobar Ruiz** para actuar en representación de **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 5 de enero de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, identificado con el folio N° 500142948886.

La representación con la que comparece el **Dr. Patricio Bustos Streeter** como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Eduardo Tobar Ruiz**. Representante Legal. Centro de Tratamiento e Integración Social Rucalhue. **Patricio Bustos Streeter**. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHÓL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 483
FECHA 06-03-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	67
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Centro de Tratamiento e Integración Social Rucalhue, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	38.804.119.929
Presente Documento Resolución Exenta	112.890.635
Saldo Disponible	4.020.843.268


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL RUCALHUE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a **28 de febrero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, **Dr. Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, RUT **65.051.682-6**, en adelante “La Entidad”, representada por **Eduardo Tobar Ruiz**, ambos domiciliados en **Marisol N° 1556, Quilpué, Valparaíso**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la **N° 22**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula tercera del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 22.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio Nacional, que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

Año	Provincia	Municipalidad	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	PAI ML	PAI MP	PAI SJ	PAI PR	Total
2017	22	Valparaíso	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	165	55	-	-	\$ 112.890.635
2018	22	Valparaíso	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	180	60	-	-	\$ 123.153.420
TOTAL 2017					165	55	-	-	\$ 112.890.635
TOTAL 2018					180	60	-	-	\$ 123.153.420

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$236.044.055.-** (doscientos treinta y seis millones cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos)

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales). Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

1. C. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia u otros significativos sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social, o del Programa de Salidas Alternativas en caso de Suspensión Condicional del Procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

Proporciona cuidado terapéutico de 24 horas. La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares), todo lo anterior de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos y considerando particularmente la situación del adolescente o joven, la intervención terapéutica debe considerar prioritariamente intervenciones en terreno y en el contexto del joven (redes primarias e institucionales), que faciliten una posterior intervención en una modalidad ambulatoria, cuando corresponda.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)

- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera coomprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica,

identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas

en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras

mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes. La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue** ha entregado al Servicio, con fecha 28 de febrero de 2017, una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Seguros, emitida por Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., identificada mediante el número 01-56-165163, por la suma de \$ 14.184.946, equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 29 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio

Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los

antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* —cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Eduardo Tobar Ruiz** para actuar en representación de **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 5 de enero de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, identificado con el folio N° 500142948886.

La representación con la que comparece el **Dr. Patricio Bustos Streeter** como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCION


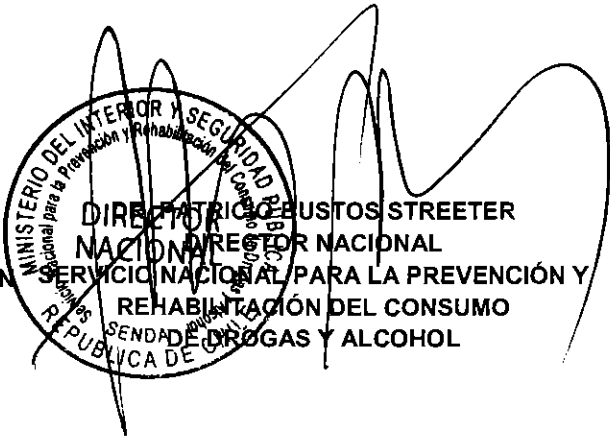
Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



EDUARDO TOBAR RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL RUCALHUE



DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
REPUBLICA DE CHILE

MONEBA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	F. EMISION: 01-03-2017
ASEGURADO : SENDA			RUT : 61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 2, SANTIAGO			FONO : 5100800
COMUNA : SANTIAGO			
CIUDAD : SANTIAGO			

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 555555555	PROPUESTA : 165163
--	--------------------

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del : 01-febrero-2017	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 29-marzo-2019	F. MAX. DOCUMENTACION	:

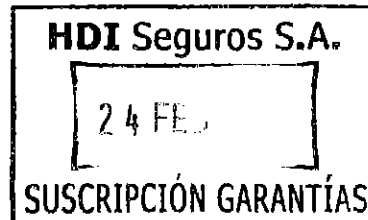
El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SENDA

61980170-9

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :



Descripcion Materia.

La presente Poliza se extiende para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, línea 22.

Poliza de Caracter Irrevocable, pagadera a la vista y a primer Requerimiento, se excluye la clausula de arbitraje.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CENTRO DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL RUCALHUE R.U.T. NRO 65.051.682-6
- Asegurado, a: SENDA R.U.T. NRO 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.



Continua Página 002

Folio de verificación:7847458

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

POLIZA N° 01-56-165163

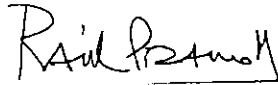
MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

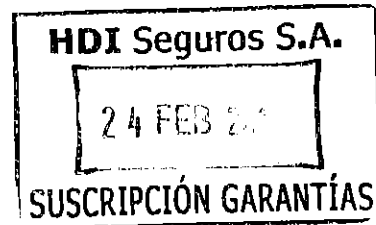
OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 01-03-2017

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 650516826
Nombre o Razon Social : CENTRO DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL RUCALHUE
Direccion : MARISOL 1556, QUILPUE, QUILPUE
Fin de las declaraciones.
(NNN\CL)



APODERADO



Continúa Con Condicionado ...

Folio de verificación:7847458



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LICITACIONES, PROPUESTAS O

SUBASTAS PÚBLICAS O PRIVADAS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131751

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. REGLAS APLICABLES AL CONTRATO.

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normales legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, Libro II del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado o el Beneficiario.-

ARTÍCULO II DEFINICIONES.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que tiene derecho a hacer efectiva esta póliza y cobrar la indemnización correspondiente en caso que el proponente no asuma las obligaciones derivadas de su oferta.
- b) "Tomador", "Proponente" o contratante, la persona natural o jurídica que formula la oferta en la licitación, propuesta o subasta especificada en las Condiciones Particulares y que solicita la contratación del seguro.
- c) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.

ARTÍCULO III. OBJETO DEL SEGURO O COBERTURA.

La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador o proponente de mantener la oferta hecha por él en la licitación, propuesta o subasta especificada en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Garantiza igualmente la suscripción por el Proponente del contrato que se le haya adjudicado, y el cumplimiento oportuno de las demás obligaciones que deban cumplirse junto con la suscripción del contrato y que sean de su cargo de acuerdo con las bases de licitación, propuesta o subasta.

Las obligaciones que emanen del contrato una vez que éste haya sido perfeccionado, no están cubiertas por la presente póliza.

ARTÍCULO IV. SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.

La responsabilidad de la Compañía en virtud de esta póliza no podrá exceder de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO V. MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DEL RIESGO.

La Compañía queda liberada de la responsabilidad que surja de cambios en las bases de licitación, subasta o propuesta, introducidas por el Asegurado después de la emisión de la póliza y que no cuenten con su aprobación previa y escrita.

ARTÍCULO VI. PAGO DE LA PRIMA.

Corresponde a una obligación del Tomador. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador no afecta la validez y la eficacia de la póliza emitida, ni la obligación de indemnizar por parte del Asegurador.

ARTÍCULO VII. RELACIONES ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL TOMADOR.

Las relaciones entre la Compañía y el Proponente se regirán por las estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro suscrita entre ellos, la cual forma parte integrante de este contrato de seguro. Al tomador del seguro sólo le afectan las obligaciones sobre pago de primas y otras que se estipulan en la propuesta de seguro.

El incumplimiento por parte del Tomador o proponente de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

ARTÍCULO VIII. DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO.

Si el Proponente se desiste de su oferta o no suscribe el contrato respectivo o no cumple con alguna de las otras obligaciones que sean de su cargo según el artículo II precedente, el Asegurado tendrá derecho a hacer efectiva esta póliza en forma total o parcial y hasta concurrencia de la suma asegurada.

En cualquiera de estas situaciones, el Asegurado notificará por escrito a la Compañía y al Tomador su decisión de hacer efectiva la póliza, fundada en el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Dicha notificación debe hacerse por parte del Asegurado y por escrito tan pronto tome conocimiento del hecho que motiva el reclamo.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía haya recibido dicha notificación.

ARTÍCULO IX. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Las alegaciones y/o excepciones que puedan ser invocadas para condicionar o diferir el pago de la indemnización, no eximirán al Asegurador de su obligación de pagar la indemnización dentro del plazo a que se refiere el artículo precedente, salvo resolución judicial en contrario.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Todo pago hecho por el Asegurador deberá serle reembolsado por el Tomador del seguro, conforme a lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Comercio.

ARTÍCULO X. SUBROGACIÓN Y REEMBOLSO.

Por el hecho del pago del siniestro, la Compañía subroga al Asegurado en los derechos y acciones que éste tenga contra el Tomador, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Tomador o Proponente le reembolse toda suma que haya debido pagar al asegurado en virtud de esta póliza, con los reajustes e intereses que correspondan.

ARTÍCULO XI. ARBITRAJE.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y el Asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el siniestro sea inferior a 10.000 Unidades de Fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ARTÍCULO XII. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito, dirigidas al domicilio indicado en las condiciones particulares de la póliza.

ARTÍCULO XIII. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

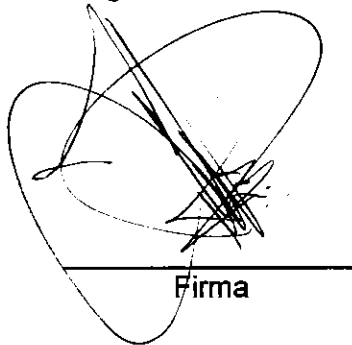


ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 04 de Enero de 2017



Firma

Nombre: Eduardo Andrés Tobar Ruiz
Cédula Nacional de Identidad N°: 10.961.279 – 0



ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 04 de Enero de 2017, don **Eduardo Andrés Tobar Ruiz**, cédula nacional de identidad N° **10.961.279 – 0**, representante legal de **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, R.U.T **65.051.682 – 6**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line. Below the line, the word 'Firma' is printed in a small, black, sans-serif font.

Firma

Nombre: **Eduardo Andrés Tobar Ruiz**
Cédula Nacional de Identidad N° **10.961.279 – 0**



***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 04 de Enero de 2017, don **Eduardo Andrés Tobar Ruiz**, cédula nacional de identidad N° **10.961.279 – 0**, representante legal de **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, R.U.T **65.051.682 – 6**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Firma

Nombre: Eduardo Andrés Tobar Ruiz
Cédula Nacional de Identidad N°: 10.961.279 – 0

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CENTRO DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL
RUCALHUE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
MARISOL 1556 EL ESFUERZO QUILPUE

RUT
65051682-6



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 201600304157

FECHA EMISIÓN 26/09/2016

RUT USUARIO 10961279-0
CÉDULA

USUARIO EDUARDO ANDRES TOBAR RUIZ
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 14/02/2017 16:15

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.051.682-6	CENTRO DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL RUCALHUE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



[Imprimir Certificado](#)



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

ESTATUTOS AGRUPACION

TITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS

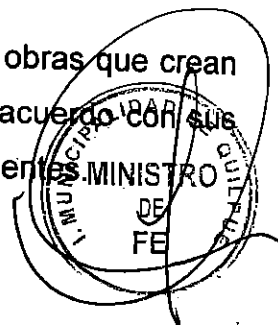
ARTICULO PRIMERO: Constituyese una organización comunitaria, de carácter funcional, regida por la Ley N° 19.418 y sus modificaciones "AGRUPACION *cto. Rehabilitación e Integración Social Ducahué.*", perteneciente a la comuna de Quilpué.

ARTICULO SEGUNDO: La Agrupación tienen por *Miembros* *Moisés 1556; Bl. Osorno* comuna de Quilpué.

La Agrupación tiene por objetivo promover la integración, la participación, el desarrollo, la capacitación y el servicio de sus integrantes, como también hacia la comunidad en las diversas áreas de desarrollo y beneficio social.

En lo particular le corresponderá:

- Asesorar a sus integrantes en capacitación en diversas manualidades con el fin de crear nuevas competencias laborales.
- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones de la comunidad.
- Gestionar en la solución de los problemas que afecten a sus integrantes y de la Agrupación, representando y canalizando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la Ley establezca.
- Colaborar con las autoridades comunales, la Junta de vecinos de su jurisdicción y articular con las jefaturas de servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades pertinentes.
- Ejecutar, en el ámbito de la comunidad vecinal, las iniciativas y obras que crean convenientes, previa información oportuna a sus dirigentes, de acuerdo con sus respectivos planes, leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.



- f) Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades comunales, municipales y servicios públicos que afecten a beneficio de sus asociados y de la Agrupación.
- g) Proponer programas y colaborar con las autoridades comunales y vecinales en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente al que pertenece.
- h) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre los miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes proyectándonos hacia la comunidad.

ARTICULO TERCERO: Para el logro de tales fines puede:

- a) Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los Derechos Humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respecto a la diversidad y el pluralismo entre sus participantes, y en especial:
- b) Promover la creación y el desarrollo de otras organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en la ley 19.418, para una amplia participación de sus integrantes en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el propio desarrollo de la Agrupación.
- c) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los participantes de la Agrupación.
- d) Estimular la capacitación de sus integrantes,
- e) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requiera para el mejor cumplimiento de los fines.
- f) Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la Unidad Vecinal, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal;

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Agrupación, será el especificado en el Artículo Segundo del presente estatuto.

**TITULO II
DE LOS SOCIOS**

ARTICULO QUINTO: Para ser socios se establece un límite de edad de a lo menos 15 años.

La calidad de socio se adquiere por la inscripción en el registro de asociados. La inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la Agrupación y después de aprobados estos Estatutos.

ARTICULO SEXTO: La persona que desee ingresar a la Agrupación, debe presentar una solicitud escrita dirigida al Directorio.



El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación, y a su aceptación o rechazo, el cual no podrá fundarse en razones de orden político o religioso.

La inscripción en el registro de la Agrupación, debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud.

ARTICULO SEPTIMO: Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización;
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados.
- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 y 22 de estos estatutos.

ARTICULO OCTAVO: Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que la Agrupación les encomiende;
- b) Asistir a las Asambleas y reuniones a que fuesen convocadas;
- c) Cumplir oportunamente sus prestaciones pecuniarias.
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamento internos de la Agrupación y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del directorio, como asimismo las disposiciones de la Ley N° 19.418.

ARTÍCULO NOVENO: La calidad de afiliado terminará:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ellas;
- b) Por renuncia,
- c) Por exclusión, acordada en asamblea extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas de la Ley N° 19.418, de los Estatutos o de sus obligaciones como miembro de la respectiva organización. Quien fuere excluida de la asociación por las causales establecidas en esta letra sólo podrá ser readmitida después de un año. La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el



afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la Asamblea podrá obrar en todo caso. En los casos señalados el Directorio procederá a cancelar la inscripción correspondiente dando cuenta de ello a los socios en la próxima asamblea que se efectúe.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO : La Asamblea es el órgano resolutorio superior de la Agrupación y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados, existirán asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En el mes de marzo de cada año deberá celebrarse una Asamblea general ordinaria que tendrá por objeto principalmente, el determinar el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo tercero de este Estatuto. En esta misma Asamblea, el Directorio dará cuenta de la administración correspondiente al año anterior, y presentará para su aprobación el plan anual de actividades.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En las Asambleas Generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Agrupación y serán citadas por la Presidenta y la Secretaria o quienes estatutariamente las reemplacen.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las Asambleas generales extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la Agrupación. Estos estatutos o la Ley N° 19.418. y sus acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria. Las citaciones o Asamblea extraordinaria se efectuarán por la presidenta a iniciativa del Directorio o por requerimiento de a lo menos el veinticinco por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización y en la forma que establezcan estos estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Toda convocatoria a Asamblea General se hará mediante la fijación de cinco carteles, a lo menos, en lugares visibles de la Agrupación. También podrá enviarse carta o circular a los socios que tengan registrados sus domicilios en la Agrupación y publicar avisos en un diario del departamento o la Provincia, si en aquel no lo hubiere.



En la primera asamblea general ordinaria de cada año se procederá a determinar los lugares visibles para la fijación de los carteles. Uno, al menos, de estos carteles, deberá fijarse en la sede social de la Agrupación si la hubiere.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los carteles a que se refiere el artículo Décimo Cuarto deberán permanecer durante los cinco días anteriores a la asamblea y deberán contener, a lo menos, el tipo de asamblea, los objetivos, y la fecha, hora y lugar de la misma.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Asambleas Generales se celebrarán con los socios que asistan.

Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes salvo que la Ley N° 19.418 y sus modificaciones o el presente Estatuto exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes.

Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Agrupación y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio; ambos serán reemplazados cuando corresponda, por el Vicepresidente o por un Director respectivo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el Secretario de la Agrupación,

Cada acta deberá contener, a lo menos:

- a) Día, hora y lugar de la Asamblea;
- b) Nombre de quien la presidió y de los demás directores presentes.
- c) Número de asistentes;
- d) Materias tratadas;
- e) Un extracto de las deliberaciones; y
- f) Acuerdos adoptados.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Acta, a que alude el artículo anterior, será firmada por el Presidente de la Agrupación, por el Secretario y por tres asambleístas designados para tal efecto en la misma Asamblea.



TITULO IV DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO: El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la Agrupación, en conformidad a la Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores, y al presente Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio deberá estar compuesto por a lo menos tres miembros titulares los que se elegirán de entre todos los afiliados que reuniendo los requisitos para ser dirigente, resulten electos con las más altas mayorías en una misma y única votación.

En estas votaciones cada afiliado tendrá derecho a un voto.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que suplirán a los socios titulares en la forma que señala la Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores.

En caso de producirse igualdad de votos entre dos candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad del afiliado en la Agrupación, y si este subsiste, se procederá a un sorteo entre ellos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los Directores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos.
- b) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de 3 años con el país;
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva, y
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Agrupación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los Dirigentes cesarán en sus cargos conforme a las siguientes causales;

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos;
- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquéllas;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los presentes estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los socios presentes en extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la respectiva organización.
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.



Será motivo de censura la trasgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la Ley N° 19.418 les impone, como asimismo de los derechos establecidos en el artículo séptimo de estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Directiva durará 3 años en sus funciones. Sus integrantes podrán ser reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio, plazo dentro del cual deben efectuarse las dos elecciones a que se refiere el artículo vigésimo primero.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Dentro de la semana siguiente a la elección del Directorio por los socios, deberá constituirse el nuevo Directorio designado, de entre sus socios, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Director. En el desempeño de estos cargos durará todo el período que les corresponde como directores. La constitución deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los directores.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Dentro de la semana siguiente al término del período del directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquél le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los Directores asistentes, salvo que la Ley N° 19.418 o el presente estatuto señalen una mayoría distinta. En caso de empate, decidirá el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, la que será firmada por todos los Directores que concurriesen a la sesión.

El director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. Al firmar el acta se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ARTICULO TRIGESIMO: Se aplicará también a los directores las disposiciones sobre atribuciones, suspensión y exclusión aplicables a los socios. Será removido, cesando en su cargo, el director que sea suspendido en conformidad al presente estatuto.



Las medidas señaladas en el inciso primero serán calificadas por el Directorio con ratificación de la Asamblea General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Presidente del directorio lo será también de la Agrupación.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones y deberes del Directorio:

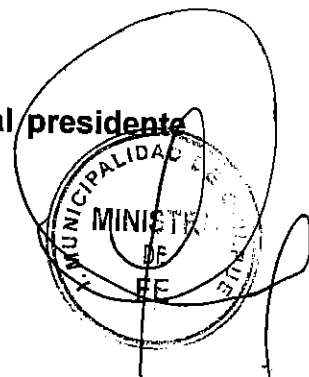
- a) Requerir al presidente, por al menos dos de sus miembros, a citación, a asamblea general extraordinaria.
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.
- c) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
- d) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º de la Ley N° 19.418.
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los estatutos.
- g) Elaborar el plan anual de actividades el que deberá ser presentado a la aprobación de la asamblea en aquella que celebrará en el mes de marzo de cada año, acorde a lo dispuesto en el artículo décimo segundo.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Los bienes que conformen el patrimonio de la Agrupación, será administrado por el presidente del directorio, siendo éste civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

TITULO V DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Corresponderá especialmente al presidente del directorio, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Citar a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- b) Ejecutar los acuerdos de la asamblea.



- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º de la Ley N° 19.418 sin perjuicio de la representación que le corresponda al directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 23 de la Ley antedicha.
- d) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y el registro de socios, este Registro deberá contener el nombre, N° de cédula de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponde. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de la cancelación de su calidad de miembro de la organización en caso de producirse esta eventualidad;
- b) Redactar las citaciones a Asambleas Generales y reuniones de Directorio y confeccionar los carteles a que se refiere el artículo Décimo Quinto.
- c) Recibir y despachar correspondencia.
- d) Autorizar, con su firma, y en su calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales y otorgar copia autorizadas de ellas cuando se le solicite;
- e) Llevar un registro público de todos los afiliados de la Agrupación.
- f) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes;
- b) Llevar la contabilidad de la Agrupación;
- c) Mantener al día la documentación financiera de la Agrupación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Elaborar estados de caja de la Agrupación;
- e) Preparar un balance semestral del movimiento de fondos;
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de la Institución.
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.



TITULO VI DEL PATRIMONIO

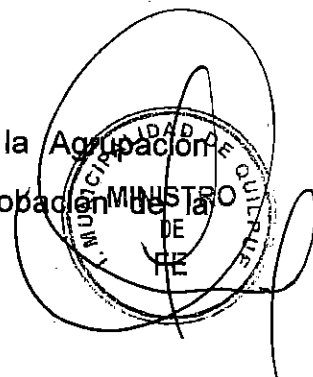
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Integran el patrimonio de la Agrupación:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con estos estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieran.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
Para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades.
- g) Las multas cobradas a sus miembros;
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Los fondos de la Agrupación, deberán ser depositados, a medida que se perciban, en la sucursal del Banco del Estado de Chile, más próxima al domicilio social o en la entidad bancaria que determine la Asamblea General, los miembros del directorio responderán solidariamente de esta obligación. No podrá mantenerse en caja de la Agrupación una suma superior a 2 U.T.M. mensuales.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La Agrupación, deberá confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultados, según el sistema contable con que opere, y someterlo a la aprobación de la asamblea. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el Directorio de la Organización.

ARTICULO CUADRAGESIMO : El Presidente y el Tesorero de la Agrupación podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación de la asamblea.



En el acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objetivo del gasto.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Los cargos de los directores de la Agrupación y miembro de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración; además, son incompatibles entre sí.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: No obstante lo establecido en el artículo anterior, el directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o socios comisionados para una determinada gestión, finalizada ésta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al Directorio.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Además del gasto señalado en el artículo anterior, el directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los directores o socios que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad de asiento de la Agrupación,, cuando deban realizar una comisión encomendada por este y que diga relación directa con sus intereses.

TITULO VII

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La Asamblea general elegirá anualmente la comisión fiscalizadora de finanzas, que estará compuesta por tres miembros, a la cual corresponderá revisar las cuentas o informar a la asamblea general sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la Agrupación.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

TITULO VIII

DE LA COMISION ELECTORAL DE LA AGRUPACIÓN

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: La Comisión Electoral de la Agrupación, es el organismo que deberá velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas





REPUBLICA DE CHILE



500142948886

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 05-01-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°71846 con fecha 23-05-2013.
NOMBRE PJ : AGRUPACION CENTRO DE REHABILITACION E
INTEGRACION SOCIAL RUCALHUE
DOMICILIO : MARISOL 1556
QUILPUÉ
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 31-01-2012
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 09-02-2015
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	EDUARDO ANDRES TOBAR RUIZ	10.961.279-0
SECRETARIO	MARIA GRACIELA RUIZ CARDENAS	6.747.376-0
TESORERO	MARIA BELEN GUERRERO VEGA	16.162.710-0
SUPLENTE	CECILIA ANDREA TOBAR RUIZ	15.311.347-5
SUPLENTE	RODOLFO MARIO TOBAR TOBAR	4.434.340-1
SUPLENTE	CRISTIAN RUBEN ARAVENA TAPIA	15.097.145-4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 09-02-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 5 Enero 2017, 16:29.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500142948669

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 05-01-2017

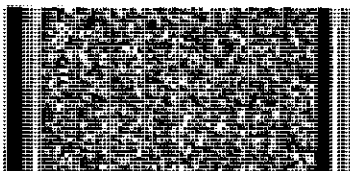
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°71846 con fecha 23-05-2013.
NOMBRE PJ : AGRUPACION CENTRO DE REHABILITACION E
INTEGRACION SOCIAL RUCALHUE
DOMICILIO : MARISOL 1556
QUILPUÉ
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 31-01-2012
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 5 Enero 2017, 16:27.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ANEXO N° 1
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA Programa de Tratamiento y
Rehabilitación Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley
N°20.084.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsables – Giro Comercial Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue		R.U.T. 65.051.682 – 6
Dirección (calle, número, depto.) Marisol #1556, El Esfuerzo		Comuna Quilpué
		Región Valparaíso
Teléfono 32 – 2123469	N° Personalidad Jurídica 1763	Correo Electrónico centronucalhue@gmail.com

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	X
PAI MP	
PAI SJ	
PR	X
PAI ML - PR	

N° Planes mensuales al que postula: 5 PR / 15 PAI

2. RECURSOS HUMANOS

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

		Atención Directa (1)	Trabajo de coordinación y Administrativo (2)	Horas (1+2)
	Francisca Cabezas	11	33	44
Psicóloga	Funciones: Liderar reuniones del Equipo de trabajo. Programación, implementación, ejecución y evaluación de planes de tratamiento. Coordinar actividades de trabajo complementario con otros dispositivos del convenio en referencia a los casos en común. Coordinar las actividades del equipo clínico en cuanto a planificación de actividades y atenciones individuales y grupales a los usuarios, registros en fichas y otros medios de registro, elaboración de informes y evaluaciones, siendo su responsabilidad que éstas se encuentren al día. Realizar instancias de re-encuadre a los usuarios, cuando no se cumpla con algunas de las normas presentes en el Contrato Terapéutico. Monitorear el Plan de Tratamiento Individual, en conjunto con el equipo de profesionales. Gestionar la total ejecución de prestaciones incluidas en el flujograma de atención de los usuarios. Gestionar insumos pertinentes al funcionamiento operativo del programa.			
	María Belén Guerrero	22	14	36
Técnico en Rehabilitación	Funciones: Velar por el buen funcionamiento en los aspectos técnicos referentes al programa de tratamiento y el correcto cumplimiento del convenio vigente. Programar reuniones de trabajo complementario con otros dispositivos del convenio. Supervisar periódicamente la ejecución de las prestaciones comprometidas por convenio. Asesorar técnica y administrativamente a la coordinadora del programa y equipo clínico. Realizar evaluaciones de desempeño. Velar por la mantención de la infraestructura e instalaciones del programa. Evaluación inicial de usuarios en complementariedad con interventores de programa de sanción.			

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as)

Profesión / Carrera técnica	Nombre	Cargo	Horas Semanales	Funciones
Psicóloga	Paloma Urtubia Pérez	Psicóloga PAI PR	44	-Realizar psicodiagnóstico a los usuarios del programa PAI y PR, así como evaluaciones y confirmación diagnóstica de usuarios en proceso de derivación. –Encabezar la elaboración de diagnóstico integral y PTI de los usuarios del programa PAI y PR, en coordinación con delegado (a) de sanción del caso -Efectuar psicoterapia, consultas psicológicas, intervenciones grupales y en terreno a los usuarios y sus familias, en función de los objetivos establecidos en su PTI

				<ul style="list-style-type: none"> -Participar de reuniones clínicas en el programa y reuniones de análisis de caso de los usuarios del programa PAI y PR, con otros programas de la red, cuando sea necesario. -Elaborar informes de diagnóstico, evolución, egreso y derivación cuando sea necesario
Psicólogo	Humberto Díaz Santis	Psicólogo área familiar	11	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar evaluación sistémica familiar de los usuarios del programa PAI y PR -Implementar intervenciones individuales, familiares, grupales y en terreno, para favorecer dinámicas de interacción más favorables en el sistema familiar -Elaborar informes de diagnóstico, evolución y egreso en su área de competencia -Guiar a los referentes de apoyo y a los mismos usuarios en el apoyo mutuo durante su proceso de tratamiento en el programa PAI y PR
Trabajador Social	Francisco Ugarte	Trabajador Social PAI PR	44	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar evaluación y diagnóstico de necesidades de integración a los usuarios del programa PAI y PR –Encabezar los procesos de derivación desde y hacia el dispositivo PAI y PR, emisión y recepción de fichas de derivación, coordinación de reuniones de análisis de casos para derivaciones, entrevistas a usuarios derivados en programas PAI y PR, etc. -Apoyar las gestiones de coordinación con delegados de los usuarios en las gestiones de integración social –Realizar intervenciones individuales, grupales, familiares y en terreno de los usuarios del programa PAI PR y sus familias -Efectuar las gestiones de integración social, acordes a los objetivos del PTI de cada usuario del programa PAI PR, con los dispositivos correspondientes -Elaborar informes de diagnóstico, evolución, egreso y derivación, cuando fuera necesario -Elaborar documentos como medidas de protección o informes a tribunal, cuando fuera necesario –Participar de reuniones técnicas y clínicas en el programa y de análisis de caso con otros programas, cuando fuera necesario
Asistente Social	Paula González	Asistente Social área familiar	22	<ul style="list-style-type: none"> -Intervenciones individuales, familiares, grupales y en terreno de los usuarios -Elaboración de informes de diagnóstico, evaluación y otros a requerimiento -Apoyo a la Integración Social, profesional a cargo de gestionar las redes locales necesarias para facilitar la integración social de los usuarios, en el ámbito de salud, educacional, laboral, capacitación, asistencial, habitacional, etc. De acuerdo a su diagnóstico de necesidades de integración y los objetivos planteados en su PTI. -Participación en reuniones clínicas, de análisis de caso y complementariedad
T. Ocupacional	Francisco Castro	T. Ocupacional PAI/PR	22	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar evaluación y diagnóstico socio-ocupacional de los usuarios del programa PAI y PR -Evaluar el desempeño ocupacional y las actividades cotidianas de los usuarios del programa PR y PAI, en conjunto con el equipo de educadores -Encabezar la elaboración de la estructura de rutina diaria de las actividades del programa PAI y PR -Realizar intervenciones individuales, grupales y en terreno, de acuerdo a su área de competencia -Elaborar informes de diagnóstico, avances, derivación y egreso de los usuarios del programa PAI PR -Elaborar objetivos en el plan de intervención individual de cada usuario del programa PAI PR, de acuerdo a su área de competencia -Participar de reuniones técnicas y clínicas en el programa y de análisis de caso con otros programas, cuando fuera necesario -Gestionar en colaboración con Trabajador Social la activación de las redes pertinentes, de acuerdo a sus intereses y necesidades de integración social

Médico Cirujano (Con formación en Salud Mental)	Carla Espinoza	Médico Salud Mental PAI PR	8	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar evaluación y diagnóstico psiquiátrico y/o Salud Mental -Establecer el tratamiento farmacológico acorde a las necesidades de los usuarios del programa PAI PR -Realizar entrevista individuales de control y evaluación de la evolución del cuadro clínico, de acuerdo a la sintomatología observada y el reporte de la psicóloga clínica del programa -Asesorar al equipo cuando lo necesite, principalmente en situaciones de crisis -Realizar capacitaciones al equipo clínico sobre su área de competencia -Participar en gestiones de abastecimiento y mantención del botiquín de medicamentos
Técnico en Rehabilitación	José Oñate	Técnico en Rehabilitación PAI PR	44	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar entrevistas de evaluación y diagnóstico a los usuarios del programa PAI y PR en relación al área de consumo, con énfasis en la detección de información real acerca del patrón de consumo, factores de riesgo y protección presentes y potenciales -Elaboración informes de diagnóstico, avances y egreso de los usuarios del programa PAI PR, de acuerdo a su área de competencia -Elaboración de PTI en co-construcción con los usuarios -Realizar intervenciones individuales, grupales, familiares y en terreno, de acuerdo a los objetivos planteados en su PTI -Coordinar las acciones del equipo de trato directo -Supervisar la correcta administración del tratamiento farmacológico de los usuarios del programa PR y PAI
Técnico en Rehabilitación	María Belén Guerrero	Técnico en Rehabilitación	22	<p>Efectuar entrevistas motivacionales y de evaluación inicial en su ámbito de competencia a los jóvenes que ingresan al programa. Intervenciones en complementariedad con equipo de SENAME para motivación al tratamiento tanto de usuarios y familia. Orientación y asesoría a profesionales del equipo clínico y delegados en intervención con usuarios, respecto a temática de consumo.</p>

Cuadro 3. Completar exclusivamente con personal de turno s (total mínimo de 216 horas).

Profesión / carrera técnica	Nombre	Cargo	Horas	Funciones
Profesor Educación Física	Sebastián Berríos Donoso	Educador de trato directo y gestor deportivo	48	<ul style="list-style-type: none"> -Acompañamiento diario de los usuarios del programa en actividades de rutina y en intervenciones grupales con los profesionales del equipo -Acompañamiento en terreno a usuarios en actividades que así lo requieran -Intervenciones individuales que contención emocional, motivación y resolución de conflictos, cuando fuera necesario -Participar de reuniones de equipo -Velar por la adecuada transmisión de la información atingente al proceso terapéutico de cada usuario a los miembros del equipo clínico -Evaluación física de los usuarios del programa, con las consecuentes intervenciones individuales y grupales para la promoción de estilos de vida saludables -Gestionar actividades deportivas y las redes locales pertinentes para ello
Profesor Educación Física	Alián Rosales	Educador de Trato Directo	48	<ul style="list-style-type: none"> -Acompañamiento diario de los usuarios del programa en actividades de rutina y en intervenciones grupales con los profesionales del equipo -Acompañamiento en terreno a usuarios en actividades que así lo requieran -Intervenciones individuales que contención emocional, motivación y resolución de conflictos, cuando fuera necesario -Manejo de craving e intervención en crisis -Participar de reuniones

				-Velar por la adecuada transmisión de la información atingente al proceso terapéutico de cada usuario a los miembros del equipo clínico
Técnico en Rehabilitación (en curso)	Carlos Zepeda Vargas	Educador de Trato Directo	48	-Acompañamiento diario de los usuarios del programa en actividades de rutina y en intervenciones grupales con los profesionales del equipo -Acompañamiento en terreno a usuarios en actividades que así lo requieran -Intervenciones individuales que contención emocional, motivación y resolución de conflictos, cuando fuera necesario -Participar de reuniones de equipo -Velar por la adecuada transmisión de la información atingente al proceso terapéutico de cada usuario a los miembros del equipo clínico
Trabajador Social (Egresado)	Diego Jeria Herrera	Educador de Trato Directo	48	-Acompañamiento diario de los usuarios del programa en actividades de rutina y en intervenciones grupales con los profesionales del equipo -Acompañamiento en terreno a usuarios en actividades que así lo requieran -Intervenciones individuales que contención emocional, motivación y resolución de conflictos, cuando fuera necesario -Participar de reuniones de equipo -Velar por la adecuada transmisión de la información atingente al proceso terapéutico de cada usuario a los miembros del equipo clínico
Técnico Social	Nelson Montecinos	Educador de Trato Directo	24	-Acompañamiento diario de los usuarios del programa en actividades de rutina y en intervenciones grupales con los profesionales del equipo -Acompañamiento en terreno a usuarios en actividades que así lo requieran -Intervenciones individuales que contención emocional, motivación y resolución de conflictos, cuando fuera necesario -Participar de reuniones de equipo -Velar por la adecuada transmisión de la información atingente al proceso terapéutico de cada usuario a los miembros del equipo clínico

Respecto de las personas consignadas en Cuadros 1, 2 y 3, se debe adjuntar Currículum Vitae de acuerdo al formulario (no se revisarán currículum presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, Técnico en Rehabilitación y/o Técnico Paramédico y/o Técnico Psicoeducador y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud, de monitores, talleristas, psicopedagogo, educador, profesores, técnico social u otros

3. Programa de Autocuidado

Describa de qué manera se realizará la intervención de autocuidado para lograr los objetivos planteados. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Objetivos
- Sesiones estructuradas en el período de 1 año, distintas a actividades recreativas
- Desarrollo de estrategias para favorecer el autocuidado que considere los siguientes ámbitos: persona del terapeuta, equipo y organización
- Que contenga alguna/s actividad/es recreativa/s

Máximo 2 planas

El Autocuidado de los equipos es relevante a nivel institucional. Estos espacios de reflexión, sirven para promover la problematización y análisis de los equipos, visualizando elementos propios de las intervenciones. Estas prácticas son co-construidas y aprendidas a través de la experiencia, contribuyendo a prevenir el desgaste y burnout de los equipos que trabajan con problemáticas complejas que involucran una relación y ayuda hacia otro.

Cronograma del autocuidado

Actividad 1: "Conociendo mi equipo"	
Profesional a cargo: Coordinadora	Fecha: Febrero
Objetivo General: Reconocer habilidades y competencias específicas de cada miembro del equipo, propiciando la asignación de responsabilidades en la organización del trabajo, en función de las propias competencias	
Metodología: Cada integrante del equipo trabajará en forma individual y expondrá. Posteriormente se estructurará un espacio de conversación y reflexión grupal donde cada miembro del equipo tendrá oportunidad de dar y recibir apreciaciones sobre lo expuesto. Finalmente se elaborará un documento como producto de la actividad	
Actividad 2: "Mi trabajo, mi lugar"	
Profesional a cargo: Psicóloga	Fecha: Marzo
Objetivo General: Recoger desde cada miembro del equipo clínico, información relevante acerca de sus aspiraciones personales como profesionales y su apreciación y expectativas en relación al espacio laboral en el Centro Rucalhue	
Metodología: A través de la elaboración de una exposición a modo de autobiografía, cada miembro del equipo presentará su perfil profesional, así como las expectativas dentro del espacio laboral. Esta actividad se llevará a cabo en el marco de una jornada de trabajo de equipo, correspondiente a una jornada laboral	
Actividad 3: "Escuchando el Estrés"	
Profesional a cargo: Terapeuta Ocupacional	Fecha: Abril
Objetivo General: Proporcionar un espacio de relajación a través de ejercicios corporales entre los miembros del equipo	
Metodología: A través de técnicas kinésica-corporal desarrollada dentro de un espacio de liberación de energía a través de ejercicios caporales de relajación para fortalecer vínculos profesionales y el trabajo en equipo	
Actividad 4: "Autocapacitación"	
Profesional a Cargo: Trabajador Social	Fecha: Mayo
Objetivo General: Generar espacio de transferencia de conocimientos técnicos entre los miembros del equipo	
Metodología: Profesional a cargo realizará una exposición sobre el tema y generará actividades prácticas de trabajo grupal, en referencia a casos	
Actividad 5: "Al aire libre"	
Profesional a cargo: Directora	Fecha: Junio
Objetivo General: Proporcionar un espacio de esparcimiento y de recreación para miembros del equipo	
Metodología: Los profesionales del equipo asistirán a un Centro Recreativo, con el fin de favorecer un espacio para compartir y fortalecer los vínculos profesionales	
Actividad 6: "Capacitación"	
Profesional a Cargo: Agente Externo (Gestionado por Directora)	Fecha: Julio
Objetivo General: Brindar al equipo de profesionales del Centro Rucalhue herramientas, conocimientos y habilidades básicas de la entrevista motivacional	
Metodología: Capacitación a través de un Agente Externo	
Actividad 7: "Fortalecimiento de equipo"	
Profesional a Cargo: Trabajador Social	Fecha: Agosto
Objetivo General: Facilitar la interacción entre los profesionales a través de ejercicios grupales entre los miembros del equipo, orientados principalmente a la comunicación efectiva y resolución de conflictos	
Metodología: de interacción grupal: Se realizarán ejercicios grupales que permitan una interacción grupal fluida que fortalezcan los vínculos profesionales para mejorar el trabajo en equipo	
Actividad 8: "Fiestas Patrias Rcalhue"	
Profesional a Cargo: Técnico en Rehabilitación	Fecha: Septiembre
Objetivo General: Proporcionar un espacio de esparcimiento y de recreación para miembros del equipo	

Metodología: Los profesionales del equipo asistirán a dependencias proporcionadas por la institución con el fin de favorecer un espacio para compartir y fortalecer los vínculos entre los profesionales	
Actividad 9: "Autocapacitación en PTI"	
Profesional a cargo: Psicóloga	Fecha: Octubre
Objetivo General: Gestionar un espacio de transferencia de conocimientos técnicos entre los miembros del equipo	
Metodología: Profesional a cargo realizará una exposición sobre el tema y generará actividades prácticas de trabajo grupal, en referencia a casos	
Actividad 10: "Estrategia de Auto-Observación"	
Profesional a cargo: Psicóloga 2	Fecha: Noviembre
Objetivo General: Generar un espacio de auto-capacitación que favorezca la incorporación de estrategias eficaces de auto-observación como un elemento fundamental del cambio y la mejora continua	
Metodología: Profesional del equipo clínico a cargo de la actividad preparará un espacio de presentación y trabajo práctico a partir del tema estrategias para la auto-observación, al final de la actividad se realizará un plenario y evaluación de ésta	
Actividad 11: "Amigo Secreto, Navidad"	
Profesional a cargo: Coordinadora	Fecha: Diciembre
Objetivo General: Generar un espacio para compartir y fortalecer los vínculos al interior del equipo	
Metodología: Se efectuará una jornada (Correspondiente a media jornada laboral), en la cual se realizará un almuerzo de celebración de navidad y se entregarán los regalos del amigo secreto	

Estrategias de Autocuidado
Como Centro Rucalhue comprendemos que el autocuidado no solo se remite a las acciones de cuidado de equipo que realizamos de forma establecida, sino que también en el desarrollo de modos de trabajo que incorporen en nuestro diseño la preocupación por el bienestar, autocuidado y fortalecimiento de nuestro equipo. Por lo cual consideramos importante un conjunto de acciones o estrategias cotidianas tendientes a prevenir el desgaste laboral y/o a actuar sobre sus efectos, no esperando un largo tiempo si no de manera de cuando esta se presenta en primera instancia. Estas las organizamos en tres niveles:
La persona del Terapeuta
Generar instancias de conversación con dupla Psicosocial, inmediatamente luego de una evaluación y/o sesión de un usuario
Supervisar cada dos meses a un compañero sobre un caso en particular, para orientar y/o potenciar el proceso terapéutico del usuario y bajar carga emocional del profesional
Pausas durante la jornada laboral
Equipo
Espacios en reuniones de equipo semanales para el análisis de casos, constituyéndose espacios formalizados; a través de un coordinador (a) se promueve el intercambio de experiencias en relación a situaciones vividas por los profesionales en la atención de usuarios, lo que permite el enriquecimiento colectivo por la aportación de cada uno de sus miembros
Entrevistas realizadas en dupla reforzando mutuamente casos complejos
Fomentar procedimientos y espacios protegidos para la resolución no confrontacional de conflictos y diferencias entre el equipo de trabajo
Organización
Adecuar y establecer los protocolos de actuación profesional, ya que es necesario que el profesional cuente con la información y el asesoramiento permanente sobre su actuar en la institución
Potenciar las condiciones de infraestructura y espacio laboral del profesional
Cooperar y apoyar a los profesionales en temáticas contingentes personales (Enfermedades, Fallecimiento, etc)
Apoyo institucional para la formación continua del profesional y desarrollo de habilidades prácticas en relación a las tareas a desempeñar.
Rituales de incorporación, despedida, cumpleaños u otros

4. Programa de Formación del Equipo

Describe de qué manera se realizará la inducción y formación del equipo. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Programa de formación del equipo clínico que contempla la totalidad los siguientes ámbitos:
- Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo (metodología, responsables y plazos)
- Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad)
- Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (breve descripción y cronograma)

Máximo 2 planas

- 1) **Procedimiento para la inducción en el puesto de trabajo:** Tiene como objetivo facilitar la adaptación e integración del nuevo profesional a la organización y a su puesto de trabajo, mediante el suministro de la información relacionada con las características y dimensiones de la misma. De esta manera generamos en el profesional desde el inicio un

sentido de confianza y pertenencia al centro y establecemos una corresponsabilidad entre las partes y una mejora en la eficiencia y eficacia del cargo. Este procedimiento básicamente contendrá tres etapas:

Primera etapa:



Bienvenida al equipo de trabajo: Al incorporarse un nuevo integrante al equipo, se le dará un recorrido por los diferentes espacios de la institución, además de organizar un espacio para la presentación al equipo de trabajo y así generar un ambiente armónico y de compañerismo y al mismo tiempo conseguir la buena predisposición de ánimo para el trabajo, del recién incorporado.



Inducción general: Aquí se entrega un bosquejo amplio sobre la organización, la información que se considera relevante para el conocimiento y desarrollo del cargo. En ella se presentan los siguientes aspectos básicos:

- El organigrama, la visión, la misión, los objetivos, infraestructura y elementos de trabajo.
- Los aspectos relativos a la relación contractual laboral.
- Los programas de desarrollo y promoción del personal.
- Los reglamentos y otros aspectos de interés institucional, que sean pertinentes para el caso.
- Programas de tratamiento tanto ambulatorio como residencial entregado a la población usuaria dirigida.

Es de anotar que la profundidad con que se aborde esta información, dependerá del perfil y nivel de responsabilidad inherente al cargo que desempeñará el empleado o trabajador.

Segunda etapa:



Inducción específica: Una vez introducido a aspectos más bien administrativos y de funcionamiento del centro, se dará pie a un entrenamiento de los aspectos más bien relacionados con el cargo. Este se hará con la utilización del perfil de cargo y se dará a conocer funciones, responsabilidades, actividades, competencias laborales, interacciones dentro del centro, para de esta manera lograr la consecuencia de los objetivos del cargo que conllevan a la consecución o cumplimiento de los objetivos de la institución.

Tercera etapa:



Evaluación: Luego de 90 días, se realizará el análisis de efectividad de la inducción aplicada, la cual se medirá con un formato de evaluación (Anexo) el cual se le aplicará al profesional. Mediante estos resultados se evaluará si es pertinente una re inducción al cargo. Además se le aplicará un formato al nuevo profesional para que evalúe si fue efectiva la inducción realizada a la 3 semana de su ingreso.



Re-Inducción: Entenderemos como re inducción el proceso mediante el cual la institución reorienta a los profesionales sobre los cambios que se produzcan en la estructura organizativa, los cargos y objetivos del centro. Además de re instruir a un profesional donde no fue efectiva la inducción al cargo en su ingreso.

Cronograma

Actividades	Responsable	1 Semana	2 Semana	3 Semana	12 Semana	13 Semana
Bienvenida al equipo de trabajo	Coordinadora	X				
Inducción General	Coordinadora		X			
Inducción Especifica	Coordinadora		X			
Evaluación desde el profesional	Coordinadora					
Evaluación al profesional	Coordinadora			X	X	
Re inducción	Coordinadora					X

- 2) **Detección de necesidades de formación de equipo:** El Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) tiene como objetivo orientar la estructuración y desarrollo de programas para el establecimiento y fortalecimientos de conocimientos, habilidades o actitudes en los profesionales de nuestra institución, a fin de contribuir en el logro de los objetivos de la misma. Este procedimiento esta dividió en los siguientes aspectos:

✓ Situación Ideal: Se evaluara primeramente en términos de conocimientos, habilidades y actitudes, que debiese tener el personal del centro, de acuerdo a su función o al desempeño laboral. Para obtener información que defina esta situación ideal, se revisara documentación administrativa, como el perfil de cargo, protocolos, y todo aquello definido en el manual operativo donde defina responsabilidades y funciones a cada cargo.

✓ Situación Real: Este aspecto se evaluara los conocimientos, habilidades y actitudes con los que cuenta el personal, de acuerdo con su función o al desempeño laboral. Para obtener esta información se obtendrá de los siguientes instrumentos y/o medios:

- Evaluación de desempeño de cada profesional que se desempeña en el centro.
- Evaluación por parte del Jefe Inmediato a través registro observacionales.
- Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones.
- Cuestionario sobre detección de necesidades (Anexo)
- Análisis grupal (Equipo clínico) a través de lluvia de ideas en jornada.

✓ Sistematización de la información y formulación de plan de formación: Una vez obtenida toda la información mediante los distintos instrumentos y/o medios a considerar para obtener las brechas entre la situación ideal y real, esta información se sistematizara para poder identificar aquellas necesidades de capacitación y/o formación de los profesionales que se implementaran en el año calendario y se adecuaran a las actividades ya establecidas.

3) **Plan de Formación:** El plan de formación contemplara una actividad anual establecida, sin embargo al realizarse el diagnóstico de necesidades de formación se evaluara aquellas necesidades relevantes obtenidas y se calendarizaran de acuerdo al año correspondiente si es necesario. Una vez ejecutadas, se realizara el seguimiento después de 90 días.

✓ Capacitaciones establecidas

- **Entrevista Motivacional** El objetivo principal del taller es brindar a los profesionales del Centro de tratamiento Rucalhue herramientas, conocimientos y habilidades básicas de la entrevista motivacional, para poder favorecer el aumento de la motivación de los jóvenes y así realizar cambios necesarios en los patrones de consumo problemáticos existentes: El cambio intencional del comportamiento (Estadios, Proceso y contextos de cambio), La atmosfera del cambio (Ambivalencia y resistencia), La intervención Motivacional (Principios de la entrevista y estrategias de entrevista)
- **Patología Dual en tratamiento de adicciones:** Se tiene como objetivo principal que el profesional pueda identificar aquellas patologías tanto adictivas como trastornos psicopatológicos que se dan de forma simultánea. Junto a esto poder abordar la complejidad de ambos diagnóstico de manera integrada, involucrando intervenciones psicosociales tanto para el joven como para el grupo familiar y farmacología para la compensación del cuadro de salud mental con el dispositivo de salud correspondiente: Diagnóstico y modelos sobre patología dual, Tratamientos, Farmacología

Cronograma

Actividades	Responsable	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct
Situación Ideal Revisión de conocimientos, habilidades y actitudes de cada cargo requeridas	Coordinadora	X							
Situación Real Revisión de documentos que visualicen los conocimientos que actualmente posee el personal	Coordinadora	X							
Situación Real Aplicación de Cuestionario DNC	Coordinadora		X						
Situación Real Análisis grupal (Lluvia de ideas)	Coordinadora			X					
Sistematización de la información y formulación del plan de formación	Coordinadora				X				
Capacitación	Agente Externo					X			
Seguimiento de plan de capacitación	Coordinadora								X

5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

Describa de qué manera se realizará la coordinación con los equipos de SENAME o GENCHI. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Se presenta un propuesta de organización de roles y funciones del equipo en las labores de coordinación con el equipo de medida o sanción de SENAME (administración directa y colaboradoras) o equipo psicosocial licitado por GENCHI (en el caso de las Secciones Juveniles), que cumple con los siguientes criterios:
- Se describen los niveles de responsabilidad y funciones de los diferentes integrantes del equipo en la comunicación con delegados y equipos técnicos de SENAME o GENCHI, según corresponda
- Se describen las actividades generales de coordinación planificadas para el desarrollo del programa, indicando su periodicidad y los responsables en cada una de éstas.
- Se presenta un flujograma de la secuencia de acciones para el diseño e implementación del Plan de Tratamiento Individualizado, que incorporar la coordinación con el delegado encargado del Plan de Intervención Individual. Se señalan los integrantes del equipo responsables de llevar a cabo las acciones del flujograma y los plazos para cumplir cada una de éstas.

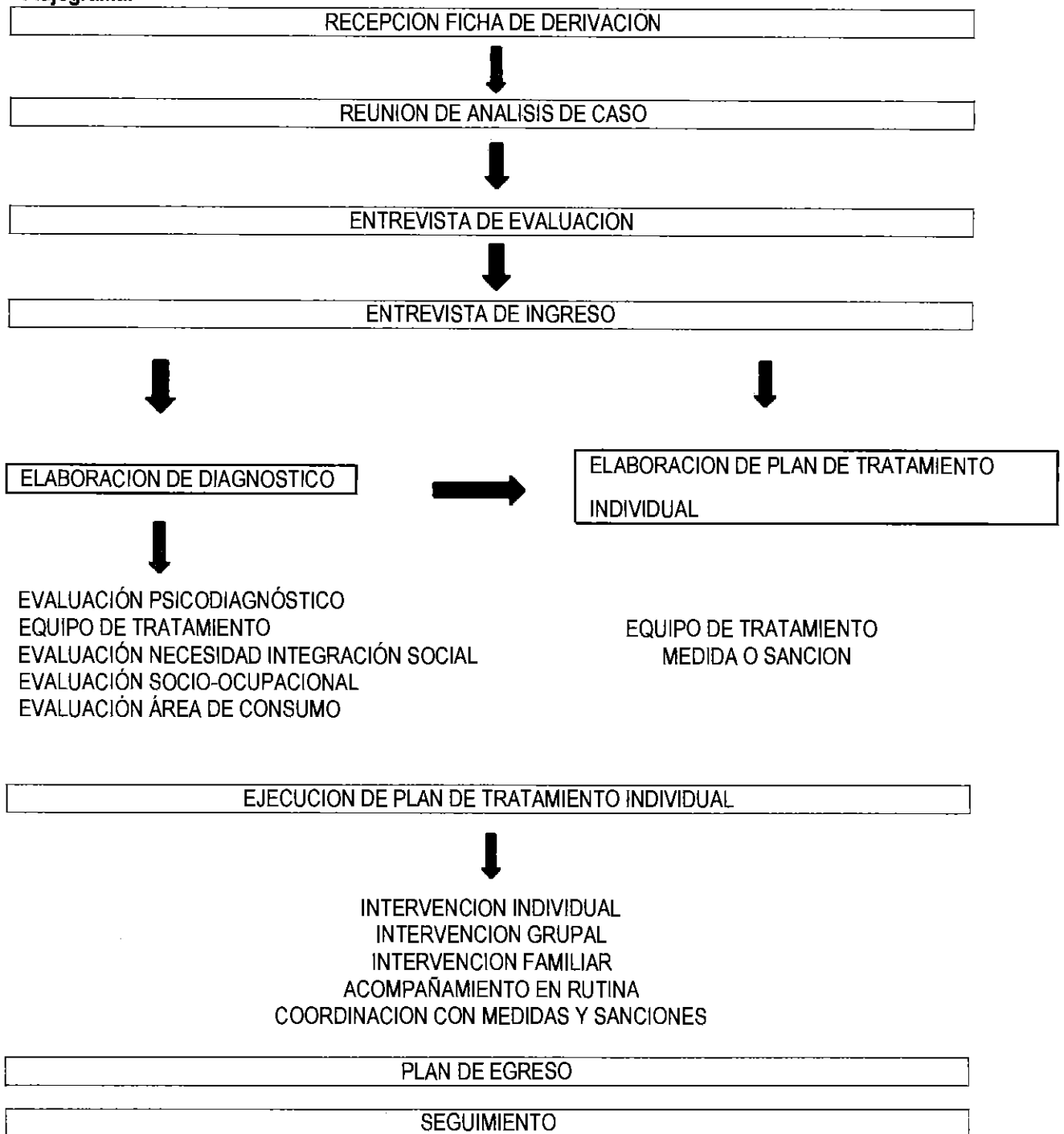
Máximo 2 planas

Respecto de la coordinación con programas SENAME (de administración directa o colaboradores), se realizan las siguientes acciones:

- Reuniones mensuales de coordinación con los programas de medida o sanción.
- Dichas reuniones serán gestionadas y realizadas por la Coordinación Técnica del programa y jefe (a) técnico de los programas SENAME
- Se tomará acta de acciones realizadas y toma de acuerdos de trabajo complementario.
- En caso de requerir la participación del referente terapéutico se contemplará según lo requiera el caso.
- Se realizará seguimiento en conjunto entre los programas de medida o sanción y tratamiento respecto de los acuerdos tomados.
- **Se describen las actividades generales de coordinación planificadas para el desarrollo del programa, indicando su periodicidad y los responsables en cada una de estas.**

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	ENCARGADO	PARTICIPANTES
Reuniones técnicas de equipo	Una vez por semana	Coordinación del programa	Equipo Clínico
Reuniones de coordinaciones de trabajo complementario entre programa LRPA y SENDA	Una vez al mes	Coordinación del programa	Coordinación y referente terapéutico
Mesa de Tratamiento	Agendadas por SENDA	Coordinación del programa	Coordinación de programa

Flujograma:



CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue
Dirección	Marisol #1556, El Esfuerzo, Quilpué
Teléfono	32 – 2123469
Correo electrónico	centrorucalhue@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	
Giro de la Institución	Centro de Rehabilitación
Nombre del Representante legal	Eduardo Andrés Tobar Ruiz
Rut del Representante Legal	10.961.279 – 0
Teléfono del Representante legal	9 85041192
Correo electrónico del Representante legal	eduardoa.tobar@gmail.com

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Centro de Rehabilitación e Integración Social para Adolescentes Rucalhue			
Año de ejecución	2015-2016	Lugar de ejecución	Quilpué
Cobertura:		Origen de Financiamiento:	
PAI Provincial Marga Marga PR Regional V Región		Convenio 2 SENDA	
Programa correspondiente a Convenio 2 SENDA- SENAME- MINSAL- GENCHI, para el tratamiento de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias en modalidad Ambulatorio Intensivo y Residencial, con cobertura provincial y regional respectivamente.			

Proyecto o Programa: Centro de Rehabilitación e Integración Social para Adolescentes Rucalhue			
Año de ejecución	2014	Lugar de ejecución	Quilpué
Cobertura		Origen de Financiamiento	
PAI Provincia Marga Marga PR Regional V Región		Convenio 2 SENDA	
Programa correspondiente a Convenio 2 SENDA- SENAME- MINSAL- GENCHI, para el tratamiento de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias en modalidad Ambulatorio Intensivo y Residencial, con cobertura provincial y regional respectivamente. Este convenio fue adjudicado a través de convenio directo, tras declararse desierta la línea de producto correspondiente.			

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Guerrero	Vega
Nombres	
María Belén	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Directora Técnico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Rehabilitación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Abril Año: 2010



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS CERTIFICADO

Por cuanto

Doña **MARÍA BELEN GUERRERO VEGA**

Ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la
Universidad de Santiago de Chile,
según Resolución Exenta N° 6.558, de fecha 23 de Octubre de 2002.

Se le otorga el título de

**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN
"PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON
DEPENDENCIA A DROGAS" años 2008 - 2009,**
obteniendo una calificación final de 6,4 (en la escala de 1,0 a 7,0)

Se confiere el presente Certificado que lo acredita apto
para desempeñarse en dicha actividad.

Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Director

Prof. Dr. José Luis Cárdenas Núñez
Decano

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Gestión y Administración de Organizaciones sin Fines de Lucro
INSTITUCIÓN
Universidad Santo Tomás / Ministerio de Desarrollo Social
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
40 horas

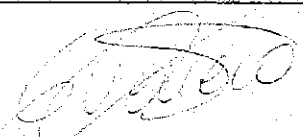
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Directora Técnico:	
A cargo de la Dirección Técnica y Administrativo del programa de tratamiento PAI PR para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias, guiando los lineamientos técnicos de las intervenciones terapéuticas del programa, además de coordinación y gestión de trabajo colaborativo junto con los programas de sanción y protección SENAME.	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley PAI PR Rucalhue	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TÉRMINO (mes - año)
Mes: Junio Año: 2014	Mes: Actualidad Año
CARGO O FUNCIÓN	
Directora Técnico	
A cargo de la Dirección Técnica y Administrativo del programa de tratamiento residencial de adultos particular, orientada a adultos con consumo problemático y dependencia a drogas y alcohol.	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Residencial de Adultos Rucalhue	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TÉRMINO (mes - año)
Mes: Noviembre Año: 2011	Mes: Junio Año: 2016
CARGO O FUNCIÓN	
Directora Técnico	
A cargo de la Dirección Técnica y Administrativo del programa de tratamiento residencial de adultos particular, orientada a adultos con consumo problemático y dependencia a drogas y alcohol	
INSTITUCIÓN	
Centro Integral de Rehabilitación Rumel	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CTR Adultos Buin	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TÉRMINO (mes - año)
Noviembre 2009	Noviembre 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
Evaluación y diagnóstico usuarios del programa en área de consumo, compromiso biopsicosocial. Intervenciones individuales y grupales en cuanto a prevención de recaídas. Intervención en terreno, factores de riesgo y protección. Intervenciones psicoeducativas familiares y grupos de familia.	
INSTITUCIÓN	
PROSEC LTDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Adultos Tiempo de Esperanza	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
Septiembre 2012	Diciembre 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
Evaluación y diagnóstico usuarios del programa en área de consumo, compromiso biopsicosocial. Intervenciones individuales y grupales en cuanto a prevención de recaídas. Intervención en terreno, factores de riesgo y protección. Intervenciones psicoeducativas familiares y grupos de familia.	
INSTITUCIÓN	
PROSEC LTDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Adultos Tiempo de Crecer	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
Enero 2013	Marzo 2014

Declaración de participación en el Programa	
Yo, María Belén Guerrero Vega, RUT 16.162.710 - 0 , acepto el cargo de Directora y Técnico en Rehabilitación en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por Centro para Adolescentes Rucalhue en modalidad PAI-PR , en la propuesta técnica presentada por la institución oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue , para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26 de Septiembre de 2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno CABEZAS	Apellido Materno CALDERÓN
Nombres FRANCISCA ANDREA	
Profesión o Título Técnico PSICÓLOGA	
Cargo en el Programa al que se postula PSICOLOGA	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA PSICÓLOGA, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: SEPTIEMBRE Año: 2013

Camet N° 16887924-5

327761/2013



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA
DE VALPARAISO
CHILE**

CERTIFICADO

Certifico que según consta del Decreto de Rectoría N° 2023/2013 de 4 de Septiembre de 2013 se ha conferido el Grado de Licenciado en Psicología y el Título de Psicólogo a Doña FRANCISCA ANDREA CABEZAS CALDERON .

Valparaíso, 23 de Septiembre de 2013

Arturo Mena Lorca
Secretario General

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSTGRADO
DIPLOMADA EN ESTRATEGIAS TERAPEUTICAS DE INTERVENCIÓN EN DEPENDENCIA A SUSTANCIAS EN POBLACIÓN ADULTA
INSTITUCION
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: DICIEMBRE
Año: 2014

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
CURSO: "INTERVENCIÓN SOBRE FACTORES DE RIESGO DINÁMICO EN INFRACTORES DE LEY"
INSTITUCION
ACJ Valparaíso
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
24 horas.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
CURSO: "PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIONES ESPECIALIZADAS Y DIFERENCIADAS EN LA POBLACIÓN INFRACTORA ADOLESCENTE EN EL MARCO DEL MODELO RIESGO – NECESIDAD – RECEPTIVIDAD"
INSTITUCION
ACJ Valparaíso
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
21 horas.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
CURSO: "PSICOPATÍA Y PERFILES CRIMINALES"
INSTITUCION
HUMAN BUSINESS
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
67 horas.

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Delegada del programa Servicios en Beneficio a la Comunidad, en el marco del cumplimiento de sanción por ley de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA, Ley 20.084) con jóvenes entre 14-18 años, tanto en medio libre como privativo de libertad.	
INSTITUCIÓN	
ACJ Valparaíso	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Servicios en Beneficio a la Comunidad (SBC) Zona Cordillera.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: MARZO	Mes: MARZO
Año: 2014	Año 2015

CARGO O FUNCIÓN
Delegada del programa Libertad Asistida Simple, en el marco del cumplimiento de sanción por ley de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA, Ley 20.084) con jóvenes entre 14-18 años, tanto en medio libre como privativo de libertad.
INSTITUCIÓN

ACJ Valparaíso	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Libertad Asistida Simple Quillota – La Calera – La Ligua – Quintero.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ABRIL Año: 2015	Mes: HASTA LA ACTUALIDAD Año: ---0---
CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga clínica para atención de usuarios con problemática de adicciones (20 años en adelante, población general masculina); en jornada vespertina, por convenio SENDA.	
INSTITUCIÓN	
PROSEC	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de Tratamiento Residencial (CTR) "Vida Nueva", Viña del mar.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: MARZO Año: 2015	Mes: JULIO Año: 2015

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Francisca Cabezas Calderón , RUT 16.887.924-5, acepto el cargo de Psicóloga en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por Centro para Adolescentes Rucalhue en modalidad PAI-PR , en la propuesta técnica presentada por la institución oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue , para actual trato directo contemplado para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	02 de diciembre de 2016.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

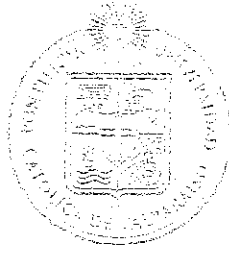
Apellido Paterno	Apellido Materno
URTUBIA	PÉREZ
Nombres	
PALOMA BELÉN	
Profesión	
Psicóloga	
Cargo	
Psicóloga clínica	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA	
Psicólogo	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Universidad Católica de Valparaíso	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
Diciembre 2014	

Camet N° 17119698-1

430444/2015



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA
DE VALPARAISO
CHILE

CERTIFICADO

Certifico que según consta del Decreto de Rectoría N° 3654/2014 de 30 de Diciembre de 2014 se ha conferido el Grado de Licenciado en Psicología y el Título de Psicólogo a Doña PALOMA BELEN URTUBIA PEREZ .

Valparaíso, 05 de Marzo de 2015


Juan Carlos Gentina Morales
Secretario General

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Capacitaciones de intervención en Crisis
INSTITUCION
Escuela de Psicología PUCV
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 (2014)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso "Comprensión, Diagnóstico y Psicoterapia del Trastorno Límite de Personalidad en Salud Pública".
INSTITUCION
Instituto de Salud Mental de Santiago
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 (Julio 2015)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso "Pautas para la Entrevista Clínica y el Examen Mental: Claves para el diagnóstico en Salud Mental"
INSTITUCION
Consultora Matices
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 (Agosto 2015)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Seminario "Reinserción Social: Reincidencia y Políticas de Reinserción Social"
INSTITUCION
Secretaría Regional Ministerial de Justicia de Valparaíso, Escuela de Trabajo Social de Universidad Valparaíso e Instituto Nacional de Derechos Humanos
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 (Octubre 2015)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Seminario Internacional de Justicia Juvenil "Fortaleciendo las políticas de inclusión social"
INSTITUCION
SENAME
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 (Noviembre 2015)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso "Corporalidad, Emociones y drogas: ¿Cómo rehabilitar desde el cuerpo?"
INSTITUCION
Instituto de Salud Mental de Santiago
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 (Noviembre 2015)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso "Intervención sobre factores de riesgo Dinámico. Profesionales, Directivos y Operativos de los programas Ley 20.084"
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
24 (Agosto 2016)

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior

CARGO O FUNCIÓN	
Delegada en Programa de Medidas Cautelares Ambulatorias en los territorios de Quillota, Quintero, La Ligua y Calera.	
Trabajo con jóvenes imputados por Tribunal de Garantía, con el rol de orientar, motivar y acompañar cumplimiento de medida cautelar dictada por el tribunal correspondiente. Objetivos de atención Psicosocial, Información y Coordinación con el sistema de justicia, Habilitación y Gestión e inserción en redes. En el contexto de la ley de Responsabilidad Penal Adolescente.	
INSTITUCIÓN	
Asociación Cristiana de Jóvenes	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Medidas Cautelares Ambulatorias	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2015	Mes: Mayo Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Delegada en Programa de Libertad Asistida Simple en el territorio de Quillota.	
Trabajo con jóvenes infractores de ley que cumplen dicha sanción. Rol de acompañamiento, motivación y control del cumplimiento. Objetivos de Responsabilización, Reparación, Habilitación e Inserción social. Trabajo de coordinación con redes e intervención socioeducativa, tanto a nivel individual como familiar. En el contexto de la ley de Responsabilidad Penal Adolescente.	
INSTITUCIÓN	
Asociación Cristiana de Jóvenes	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Libertad Asistida Simple	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2015	Mes: Noviembre Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Delegada en Programa de Servicio en beneficio a la Comunidad.	
Territorios: San Felipe, Los Andes, La Ligua, Petorca, La Calera, Quillota, Limache. Trabajo con jóvenes infractores de ley que cumplen dicha sanción. Rol de acompañamiento, motivación y control del cumplimiento, en el marco de la justicia restaurativa.	
INSTITUCIÓN	
Asociación Cristiana de Jóvenes	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Servicios en Beneficio a la Comunidad	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2016	Mes: hasta la actualidad Año:

CARGO O FUNCIÓN	
Jefa Técnica en Programa de Servicio en Beneficio a la Comunidad.	
Territorios: San Felipe, Los Andes, La Ligua, Petorca, La Calera, Quillota, Limache. Encargada de guiar los aspectos técnicos de los procesos intervención con jóvenes infractores de ley, en un trabajo colaborativo y de comunicación constante con las delegadas del programa. En el contexto de la ley de Responsabilidad Penal Adolescente.	
INSTITUCIÓN	
Asociación Cristiana de Jóvenes	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Servicios en Beneficio a la Comunidad	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2016	Mes: hasta la actualidad Año:

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
DÍAZ	SANTIS
Nombres	
HUMBERTO ANDRÉS	
Profesión	
Psicólogo	
Cargo	
Psicólogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicólogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Viña del Mar
FECHA DE TITULACION (mes- año)



UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha conferido con fecha *20 de Julio de 2015* el Título de:

Psicólogo

Aprobado con Distinción (5,6)

a D. *Humberto Andrés Díaz Santis*

Cédula de Identidad *15.084.608.0*

Viña del Mar, *22 de Julio de 2015*



[Handwritten signature]

Rector
Universidad del Mar
Chile

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso Nuevas miradas sobre etnicidad y género
INSTITUCION
Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
50 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Psicólogo Clínico Acreditado por CENFA
INSTITUCION
CENFA
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
200

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Seminario Rutas Interventivas para el trabajo con ESCNNA
INSTITUCION
Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior

CARGO O FUNCIÓN	
<u>Psicólogo Clínico</u>	
Trabajo psicoterapéutico orientado al proceso de resignificación y restitución de los derechos vulnerados de niños niñas y adolescentes, basado en un enfoque integrado centrado en los recursos y necesidades de los NNA. Se realiza apoyo a los procesos de intervención, relatorías de capacitación al equipo y red en temáticas de competencia técnica, detección de los focos de intervención, implementar estrategias de involucramiento en lo familiar y evaluar procesos terapéuticos, psicoeducativos y formativos de los usuarios.	
INSTITUCIÓN	
Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Intervención Especializada PIE Armonía SENAME	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Junio 2016	Actualidad

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo Clínico	
Apoyo profesional, encargado de realizar un trabajo enfocado en el apoyo social de los usuarios del programa de residencias temporales del Ministerio de desarrollo social, junto con esto trabajar en la creación de rutas y seguimientos periódicos de los residentes con el fin de permitir un mejoramiento en su calidad de vida.	
Se realiza un acompañamiento y contención emocional de los usuarios. Junto con esto se realiza un apoyo en distintas labores que necesiten los usuarios, ya sea creación de Curriculum, preparación de entrevistas de trabajo, y búsqueda de trabajos en internet, para de esta forma facilitar la creación de autonomía de los usuarios con el fin de que logren su total independencia.	
INSTITUCIÓN	
ONG Moviliza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
ONG Moviliza	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Junio 2015	Junio 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo Clínico infanto/juvenil	
en el centro nacional de la familia, encargado de realizar psicoterapia en distintos niveles de complejidad con niños, niñas y adolescentes desde una mirada sistémica, generando distintas estrategias de intervención que aporten al proceso terapéutico del sistema familiar y específicamente de los pacientes.	
INSTITUCIÓN	
CENFA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CENFA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero 2015	Febrero 2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Espinoza	Parra
Nombres	
Carla Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Médico Cirujano	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico Salud Mental	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Valparaiso
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2010



CERTIFICADO

Conforme con la reglamentación vigente en la Universidad de Valparaíso, el Director de la División Académica que suscribe, certifica que esta Corporación confirió el

TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO

a Don(s)

CARLA ANDREA ESPINOSA PARRA

Cédula de identidad N° 13.830.205-9
mediante Resolución Exenta
N° 8.018, del Jueves 16 de Diciembre de 2010
Obruvo la calificación de
Distinción (5,78)

Valparaíso, Viernes 17 de Diciembre de 2010

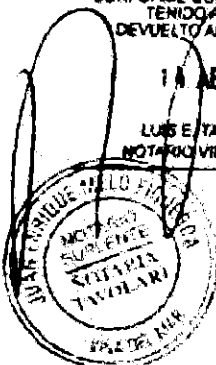
Alexandro Rodríguez Muñoz
Director División Académica



CONFORME CON EL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELTO AL INTERESADO

1 A ABR 2011

LUIS E TAVOLARIO
NOTARIO VIÑA DEL MAR



13830205901201832018
REGISTRADO EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO UNIVERSITARIO

APROBADO	4.000.000
APROBADO CON DISTINCIÓN	6.018.000
APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA	8.018.000

Departamento de Salud y Gestión
Calle 1° 1004 - Valparaíso
Teléfono 02 - 2207116 - 2207115
mailto:info@uval.cl | www.uval.cl

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTÍTULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO	
Diplomado de Postítulo "Salud Integral del Adolescente", 7ma versión Facultad de Medicina	
INSTITUCION	
Universidad de Chile, 2013	
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS	
263	

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO	
Diplomado de postítulo "Psicopatología infanto juvenil" 2da versión, Facultad de Medicina	
INSTITUCION	
Universidad de Chile, 2015	
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS	
230	

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior

CARGO O FUNCIÓN	
<p>- Coordinadora Evaluación y diagnóstico en Salud mental de pacientes Coordinar reuniones clínicas de análisis de caso y dirigir acciones pertinentes de equipo multidisciplinario Gestionar documentación técnico – administrativa del programa</p>	
INSTITUCION	
Hospital Gustavo Fricke	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Neuropsiquiatría, "Programa de Apoyo al Déficit Atencional con comorbilidad"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: marzo Año:2013	Mes: diciembre Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Coordinadora Atención, Evaluación y Diagnóstico de pacientes psiquiátricos infanto adolescentes Intervención en Salud Mental Familiar Intervención en crisis Análisis de caso y dirección de acciones del equipo multidisciplinario Gestionar documentación técnico administrativa del programa</p>	
INSTITUCION	
Hospital Gustavo Fricke	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Neuropsiquiatría, "Programa de Mediana complejidad psiquiátrica infanto – juvenil"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2012	Mes: Actualmente Año:

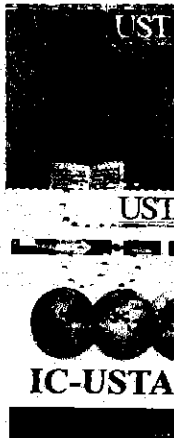
Declaración de Participación en el Programa
Yo, Carla Andrea Espinoza Parra RUT 13.830.205 – 9 , acepto el cargo de Médico de Salud Mental en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por Centro para Adolescentes Rucalhue en modalidad PAI-PR , en la propuesta técnica presentada por la institución oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue , para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ugarte	Opazo
Nombres	
Francisco Esteban	
Profesión o Título Técnico	
Trabajador Social	
Cargo en el Programa al que postula	
Trabajador Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Trabajador Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Santo Tomás
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Año: 2015



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Certificado de Título

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

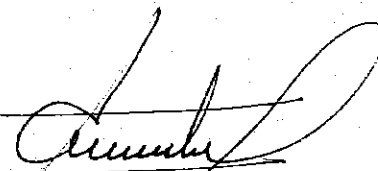
En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 2188/14
de fecha 15 de enero de 2015, del Señor Rector, se confiere a
Francisco Esteban Ugarte Opazo
Cédula de Identidad N° 15.751.8917 el Título de
Trabajador Social.

y ha sido Aprobado con Distinción.

Registro N° 20363

Santiago de Chile, 15 de enero de 2015.

Sede Viña del Mar


 Patricia V. Leguía Silva
 Secretaria General

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

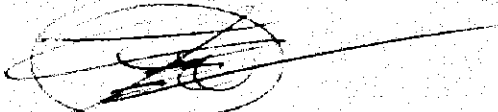
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social	
Profesional encargado del área del área familiar e integración social de los usuarios del programa de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias en modalidad PAI-PR. Algunas de sus funciones se abocan a: Elaboración de diagnóstico de necesidades de integración social de los usuarios y del funcionamiento familiar, elaboración de PTI co-construido con los usuarios del programa en relación a sus áreas de competencia, atención individual, grupal, familiar y en terreno acorde a los objetivos de cada proceso terapéutico, activación y coordinación de las redes disponibles en relación a las necesidades de cada usuarios y sus familias de acuerdo a los protocolos del programa, colaboración en la coordinación de redes y apoyo técnico al programa mediante análisis de casos y trabajo técnico en equipo, elaboración de informes diagnóstico, de avances y egreso de los usuarios del programa, elaboración de documentos formales para tribunal de familia y garantía.	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de Rehabilitación e Integración Social para Adolescentes Rucalhue	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2015	Mes: Actualidad Año

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinador	
Intervenciones de evaluación y diagnóstico del área familiar, vinculación a redes de apoyo, gestión operativa del funcionamiento del programa, mantener actualizado los registros de usuarios beneficiarios del programa, asignación de camas y supervisión funcionamiento interno. Coordinar acciones del equipo de monitores, coordinar intervenciones en crisis y resolución de conflictos, derivaciones y coordinación con programas de la red. Responsable del registro de intervenciones en plan Calle.	
INSTITUCIÓN	
Hogar de Cristo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Albergue de para Personas en Situación de Calle de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2013	Mes: Diciembre Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social	
Detección precoz y referencia eficaz de jóvenes hasta los 19 años y tratamiento de drogas de manera ambulatoria. Apoyo al entorno familiar tanto hijos/as de los usuarios como al adulto responsable de ellos	
INSTITUCIÓN	
Centro de tratamiento ambulatorio intensivo Quilpué	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de tratamiento ambulatorio intensivo Quilpué	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
Enero 2015	Junio 2015

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Francisco Ugarte Opazo , RUT 15.751.891-7, acepto el cargo de Trabajador Social en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por Centro para Adolescentes Rucalhue en modalidad PAL-PR , en la propuesta técnica presentada por la institución oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue , para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26 de Septiembre de 2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
González	Muñoz
Nombres	
Paula Ivonne	
Profesión o Título Técnico	
Trabajadora Social	
Cargo en el Programa al que postula	
Trabajadora Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Los Leones
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Noviembre Año: 2016

5.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico Social	
Apoyo a evaluaciones de los jóvenes ingresados al programa, según la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente. Apoyo a Delegados y apoyo a intervenciones de jóvenes del programa y sus familias Implementación de talleres grupales a usuarios y familias Gestionar redes complementarias para llevar adelante planes de intervención en las diferentes áreas comprometidas en tribunales	
INSTITUCIÓN	
Centro de Promoción Comunitaria Galema	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de Salidas Alternativas SENAME (PSA)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año:2015	Mes: Diciembre Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico Social (Pasante)	
Apoyo gestión de redes para la Integración Social, mantener actualizados catastros y contactos de para referencia de los usuarios Implementación de talleres y programas individuales de apoyo para nivelación escolar Apoyo y acompañamiento de usuarios en trámites y procedimientos relacionados a su integración social	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI PR Adolescentes	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año:2016	Mes: Diciembre Año: 2016

Declaración de Participación en el Programa

Yo, **Paula González Muñoz RUT 16.200.665-7**, acepto el cargo de **Trabajadora Social Media Jornada** en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por **Centro para Adolescentes Rucalhue** en modalidad **PAI-PR**, en la propuesta técnica presentada por la institución **oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Castro	Soto
Nombres	
Francisco	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Las Américas
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero Año: 2016

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

POR CUANTO DON

Francisco Esteban Castro Jato
HA COMPLETADO SATISFACTORIAMENTE LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS
POR LA UNIVERSIDAD PARA OBTENER EL TÍTULO DE

Terapeuta Ocupacional
Y HA SIDO EN ELAS

Aprobado con Distinción

SE LE CONFIERE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA LA POSESION DE DICHO TÍTULO.
OTORGADO EN *Santiago de Chile* A *13* DE *enero* DE *2016*.

8.000

SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

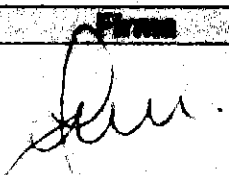
RECTORA

500

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional A cargo de trabajo interdisciplinario con pacientes de alta vulnerabilidad social, apoyo a integración social. Entrenamiento en habilidades de autocuidado desde la ocupación humana.	
INSTITUCIÓN	
CESFAM Marcelo Mena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Sala de Rehabilitación Basada en la Comunidad CORMUVAL	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero Año: 2016	Mes: Actualidad Año

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Francisco Castro Soto , RUT 17.944.442-9, acepto el cargo de Terapeuta Ocupacional en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por Centro para Adolescentes Rucalhue en modalidad PAI-PR, en la propuesta técnica presentada por la institución oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue , para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26 de Septiembre de 2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
OÑATE	MUÑOZ
Nombres	
JOSÉ GUILLERMO	
Profesión o Título Técnico	
Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Adicciones	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Adicciones
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional Providencia
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Agosto 2015

IPP

SUERA • APRENDE • CRECE

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

TÍTULO TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR

Autorizado por Decreto Exento N° 57 de 1982 y Decreto Exento N° 279 de 1986 Plena Autonomía
Decreto Exento N° 143, del 11 de Enero 2000

Certifico que, según consta en El Acta de Titulación

N° C201500005, del 31 de AGOSTO de 2015,

el INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA confirió a

Don(ña)

José Guillermo Onato Muñoz

el Título de

*Técnico De Nivel Superior En Prevención Y
Rehabilitación De Adicciones*

y ha sido

Aprobado Con Distinción.
FERNANDO VIAL VALDÉS

RECTOR

CONCEPCIÓN, 23 de septiembre de 2015

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN**Educador de Trato Directo**Asistente encargado del funcionamiento operativo de Albergue
Apoyo y contención de usuarios beneficiarios del programa
Intervenciones grupales e individuales a los usuarios del programa
Intervención en crisis
Acompañamiento a usuarios en actividades de rutina y acciones de integración social**INSTITUCIÓN**

Hogar de Cristo

UNIDAD DE DESEMPEÑO

Hospedería de Hombres Adulto Joven

FECHA DE INGRESO (mes- año)**FECHA DE TERMINO (mes- año)**Octubre
2014Junio
2015

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
Acompañamiento a internos en actividades de rutina Contención , intervención en crisis Intervenciones individuales y grupales Participación reuniones técnicas y análisis de casos Intervenciones familiares	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Corta Estadia Psiquiatría LHCE, CIP-CRC CORONEL, Población Adolescentes Infractores de Ley en Medio Privativo	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Septiembre 2015	Diciembre 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
Acompañamiento a internos en actividades de rutina Contención , intervención en crisis Intervenciones individuales y grupales Participación reuniones técnicas y análisis de casos Intervenciones familiares	
INSTITUCIÓN	
Fundación Betzaida	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Kitralhue, Adolescentes Infractores de Ley	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Octubre 2015	Mayo 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
Acompañamiento a internos en actividades de rutina Contención , intervención en crisis Intervenciones individuales y grupales Participación reuniones técnicas y análisis de casos Intervenciones familiares	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAB PAI Hospital de Quellón	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Junio 2016	Diciembre 2016

Declaración de participación en el Programa	
Yo, José Guillermo Oñate Muñoz RUT 15.188.227-7 , acepto el cargo de Técnico en Rehabilitación en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por Centro para Adolescentes Rucalhue en modalidad PAI-PR, en la propuesta técnica presentada por la institución oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue, para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	06 de Enero de 2017

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Zepeda	Apellido Materno Vargas
Nombres Carlos Guillermo	
Profesión o Título Técnico Técnico en Rehabilitación (en curso)	
Cargo en el Programa Educador de Trato Directo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Técnico en Rehabilitación (En curso)
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Santiago
FECHA DE TITULACION (mes- año) En curso



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Unidad de Adicciones
"Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas"


CERTIFICADO

El Director de la Unidad de Adicciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, certifica que el Señor Carlos Zepeda Vargas, Cédula de Identidad N° 10.654.324-0, es alumno regular de la carrera de "Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas".

La carrera tiene una duración de dos años, es decir 4 semestres, con 1920 horas académicas en total. Actualmente, se encuentra matriculado en segundo semestre del Segundo Año de la Carrera.

Se extiende el presente documento a petición del interesado y para los fines que estime conveniente.




DR. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ
Director
Unidad de Adicciones
Facultad de Medicina
Universidad de Santiago de Chile

Santiago, agosto de 2016.

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior

CARGO O FUNCION	
Educador de Trato Directo	
<ul style="list-style-type: none"> - Encargado del acompañamiento en rutina de los usuarios del programa PR de adultos en el Centro Rucalhue, realizando intervenciones motivacionales y de contención durante ella -Participación activa en intervenciones individuales, grupales, familiares y en terreno, de acuerdo al área de competencia -Participación activa en reuniones técnicas y clínicas del equipo. -Intervención en crisis -Apoyar a los usuarios del programa y en la ejecución de sus tareas cotidianas como aseo personal, limpieza y cuidado de sus espacios de interacción -Acompañamiento en terreno, cuando fuera necesario 	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Residencial de Adultos	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Diciembre
Año: 2012	Año: 2015

CARGO O FUNCION	
Educador de Trato Directo	
<ul style="list-style-type: none"> - Encargado del acompañamiento en rutina de los usuarios del programa PAI - PR de adolescentes infractores de ley en el Centro Rucalhue, realizando intervenciones motivacionales y de contención. -Participación activa en intervenciones individuales, grupales, familiares y en terreno, de acuerdo al área de competencia -Participación activa en reuniones técnicas y clínicas del equipo. - Intervención en crisis -Apoyar a los usuarios del programa y en la ejecución de sus tareas cotidianas como aseo personal, limpieza y cuidado de sus espacios de interacción -Acompañamiento en terreno, cuando fuera necesario 	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI PR Adolescentes Infractores de Ley	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Diciembre
Año: 2012	Año: 2015

Declaración de participación en el Programa

Yo, **Carlos Guillermo Zepeda Vargas RUT 10.654.324 - 0**, acepto el cargo de **Educador de Trato Directo** en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por **Centro para Adolescentes Rucalhue** en modalidad **PAI-PR**, en la propuesta técnica presentada por la institución **oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018.
Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad.

Firma**Fecha de la declaración de participación**


26 de Septiembre de 2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Rosales	Schulz
Nombres	
Allan	
Profesión o Título Técnico	
Profesor Educación Física	
Cargo al que Postula	
Educador de Trato Directo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Profesor Educación Física
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Pontificia Universidad Católica
FECHA DE TITULACIÓN (mes - año)
Junio 2014

Carril N° 188-4250-1

SECRETARÍA



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA
DE VALPARAISO
CHILE**

CERTIFICADO

Certifico que según consta del Decreto de Rectoría del 14 de Julio de 2014 se ha conferido al Doctor en Educación
Título de Profesor de Educación Física y Danza A.U.M.

Valparaíso, 18 de Agosto de 2014

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN
<p>Educador de Trato Directo (Turnos de Reemplazo)</p> <ul style="list-style-type: none">- Encargado del acompañamiento en rutina de los usuarios del programa PAI PR en el Centro Rucalhue para adolescentes infractores de ley, realizando intervenciones motivacionales y de contención durante ella- Participación activa en intervenciones individuales, grupales, familiares y en terreno, de acuerdo al área de competencia- Participación activa en reuniones técnicas y clínicas del equipo. -Intervención en crisis- Apoyar a los usuarios del programa y en la ejecución de sus tareas cotidianas como aseo personal, limpieza y cuidado de sus espacios de interacción- Acompañamiento en terreno, cuando fuera necesario

INSTITUCIÓN

Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue

UNIDAD DE DESEMPEÑO

Centro para Adolescentes PAI PR Rucalhue

FECHA DE INGRESO (mes- año)**FECHA DE TERMINO (mes- año)**

Mes: Diciembre

Mes: Actualidad

Año: 2015

Año

Declaración de participación en el Programa

Yo, **Allan Rosales Schulz RUT 16.814.330 – 3**, acepto el cargo de **Educador de Trato Directo** en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por **Centro para Adolescentes Rucalhue** en modalidad **PAI-PR**, en la propuesta técnica presentada por la institución **oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad.

Firma**Fecha**

25 Noviembre 2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES**Apellido**

Berrios

Paterno

Donoso

Nombre

Sebastián Andrés

PROFESIÓN Y/O TÍTULO TÉCNICO

Profesor de Educación Física

Cargo en el Programa al que se postula

Educador de Trato Directo y Gestor Deportivo

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**TÍTULO Y/O LICENCIA**

Profesor Educación Física

UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR

Universidad de las Américas

FECHA DE TITULACIÓN (mes - año)

Enero 2014



CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que el(la) señor(ita) **SEBASTIÁN ANDRÉS BERRÍOS DONOSO**, Cédula de Identidad **17.160.450-8**, con fecha **15 DE ENERO DE 2014**, obtuvo el título de **PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA** y el Grado Académico de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN**.

Se extiende el presente certificado, a petición del alumno, para ser presentado en **FINES QUE ESTIME CONVENIENTE**.

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS está habilitada para otorgar toda clase de **Títulos y Grados Académicos en forma independiente** conforme al acuerdo No.239/97 del Consejo Superior de Educación publicado en el **Diario Oficial del día 19 de Enero de 1998**.

ROBERTO GUERRA ÉSCALANTE
PROSECRETARIO GENERAL



5 de Mayo de 2014

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en <http://www.udla.cl>, hasta 60 días después de su emisión.



0 0 2 0 0 4 3 9

Folio: 200439
ID Alumno: 171604508
Verificación hasta: 4 de Julio de 2014



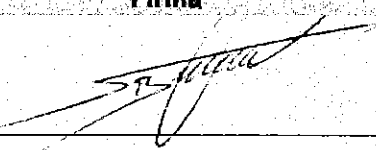
www.udla.cl

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Educador de Trato Directo	
Atención a niños y jóvenes en alto nivel de vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de acogida a través del deporte. Realizando labores de entrenamiento deportivo, contención y apoyo a la integración social de los beneficiarios.	
INSTITUCIÓN	
Club Deportivo Gómez Carreño	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Club Deportivo Gómez Carreño	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre	Mes: Actualidad
Año: 2012	Año:

CARGO O FUNCIÓN	
Educador de Trato Directo	
Acompañamiento en Rutina de usuarios del programa Intervención en crisis Evaluación física y entrenamiento personal a usuarios Entrenamiento deportivo y apoyo a la integración social, gestión de redes deportivas comunitarias Participación en reuniones de equipo y análisis de caso Entrevistas motivacionales y acompañamiento en terreno	
INSTITUCIÓN	
Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI PR para Adolescentes Rucalhue	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio	Mes: Actualidad
Año: 2014	Año:

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Sebastián Andrés Berrios Donoso RUT 17.160.450 – 8, acepto el cargo de Educador de Trato Directo con Sistema de Turnos en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por Centro para Adolescentes Rucalhue en modalidad PAI-PR, en la propuesta técnica presentada por la institución oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue, para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26 de Septiembre de 2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Jena	Herrera
Nombres	
Diego Ignacio	
Profesión o Título Técnico	
Operador Terapéutico Trabajador Social (Egresado)	
Cargo en el Programa al que se postula	
Operador Terapéutico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA	
Diplomado "Estrategias Terapéuticas de intervención en dependencia a sustancias en población general"	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
Mes: Diciembre Año: 2014	

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Operador Terapéutico Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y/o drogas y otras comorbilidades psiquiátricas compensadas, PAI Luis Cárdenas, Valparaíso.	
INSTITUCIÓN	
SERPAJ Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2015	Mes: Diciembre Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Operador Terapéutico Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y/o drogas y otras comorbilidades psiquiátricas compensadas, PAI Salvador Allende, Quillota.	
INSTITUCIÓN	
SERPAJ Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2015	Mes: Diciembre Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Educador de Trato Directo en Centro de Tratamiento Residencial para adultos con consumo problemático de alcohol y/o drogas y otras comorbilidades psiquiátricas compensadas, CTR Vida Nueva, Viña del Mar.	
INSTITUCIÓN	
PROSEC Limitada.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2015	Mes: diciembre Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Operador Terapéutico Centro de Tratamiento Ambulatorio para adultos con consumo problemático de alcohol y/o drogas y otras comorbilidades psiquiátricas compensadas, PROSAIN Quillota.	
INSTITUCIÓN	
PROSAIN Ltda.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CTA Adultos	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2014	Mes: Enero Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Operador Terapéutico Centro de Tratamiento Ambulatorio para adultos con consumo problemático de alcohol y/o drogas y otras comorbilidades psiquiátricas compensadas, CTA Peñablanca	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Hospital de Peñablanca	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de drogodependencias	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2013	Mes: Septiembre Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
Operador Terapéutico Centro de Tratamiento Ambulatorio para adultos con consumo problemático de alcohol y/o drogas y otras comorbilidades psiquiátricas compensadas, PAI/ PAB Mosaico, Valparaíso.	
INSTITUCIÓN	
SERPAJ Chile.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2013	Mes: Diciembre Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
Apoyo Nocturno, Programa apoyo a personas adultas con alta terapéutica en programas de tratamiento, Vivienda de Apoyo a la Integración Social VAIS Valparaíso	
INSTITUCIÓN	
SERPAJ Chile.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2013	Mes: Agosto Año: 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Educador de Trato Directo, Centro de Tratamiento Residencial para adultos con consumo problemático de alcohol y/o drogas y otras comorbilidades psiquiátricas compensadas, CTR Pablo Neruda, Valparaíso.	
INSTITUCIÓN	
SERPAJ Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2012	Mes: Octubre Año: 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Educador de Trato directo Centro de Tratamiento Residencial para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y/o drogas y otras comorbilidades psiquiátricas compensadas, CTR Luis Emilio Recabarren, San Antonio.	
INSTITUCIÓN	
SERPAJ Chile.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año: 2010	Mes: Septiembre Año: 2012

Declaración de participación en el Programa

Yo, **Diego Jeria Herrera RUT 15.873.437-0**, acepto el cargo de **Educador de Trato Directo con Sistema de Turnos** en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por Centro para Adolescentes Rucalhue en modalidad PAI-PR, en la propuesta técnica presentada por la institución oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue, para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad.

Firma**Fecha de la declaración de participación**

5 de Octubre de 2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Montecinos	Apellido Materno Ramírez
Nombres Nelson Raúl	
Profesión o Título Técnico Técnico Social	
Cargo en el Programa Educador de Trato Directo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA Técnico Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Instituto Profesional Santo Tomás
FECHA DE TITULACION (mes- año) Diciembre 2010

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Jornada de capacitación "Estrategias motivacionales como herramienta para el abordaje de la problemática de consumo de alcohol y drogas en población juvenil"
INSTITUCION
CONACE, 2010
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Encuentro Comunal de Redes de Salud para el abordaje del consumo de Drogas
INSTITUCION
2010 Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y CONACE Regional
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Taller de "Buen Trato", realizado para educadores de trato directo
INSTITUCION
2010 Casa de la Familia de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
, Teorías en enfoque de Genero
INSTITUCION
2013 ONG Cotra
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso capacitación en Prevención Abuso Sexual Infantil
INSTITUCION
2013 OTEC TAP capacitaciones
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior

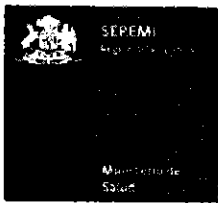
CARGO O FUNCION	
Técnico en trabajo social perteneciente a la corporación de apoyo a la niñez y juventud en riesgo social Llequen- Valparaiso. Intervención directa con NNJ del programa que cuentan con consumo problemático de drogas derivados del circuito 24 horas donde se trabaja en conjunto con Carabineros, PPF, PIE y OPD como entes derivadores de los casos con esta particularidad.	
INSTITUCION	
Corporación Llequen	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de protección especializada para NNA con consumo problemático de Alcohol y/u otras Drogas, PDC Valpraiso del programa 24 Horas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Octubre 2015	Diciembre 2016

CARGO O FUNCION	
Técnico en trabajo social y Tutor social en PEE Víctor Jara, perteneciente a la corporación Serpaj Chile. Trato directo con jóvenes en situación de explotación y comercio sexual insertos en el programa así también con sus familias. Monitor de talleres focalizados y grupales con los NNJ ingresos del programa. Coordinación con la amplia red de trabajo en términos de Salud, Educación, tribunales de familia, fiscalías, ONG's, programas especializados, etc.	
INSTITUCIÓN	
Serpaj CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de prevención en explotación y comercio sexual infantil, PEE VICTOR JARA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Diciembre 2014	Junio 2015

CARGO O FUNCION	
Técnico en trabajo social y Educador Social en programa PPF Barrio O'higgins de corporación Serpaj Chile. Trato directo con Niños, Niñas Y adolescentes insertos en el programa y sus Familias. Monitor en talleres grupales con un enfoque relacionado con objetivos transversales del programa tales como: Resolución No violenta de Conflictos, generar Habilidades sociales, Estimulación temprana, Apoyo pedagógico, etc. Coordinación con actores de la red comunal, regional y nacional como: Departamentos Municipales, colegios, Centros de Salud, Carabineros ONG's, entre Otras a fin de apoyar la intervención.	
INSTITUCIÓN	
SERPAJ Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Prevención Focalizada PPF Barrio Ohiggins	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Octubre 2013	Diciembre 2014

CARGO O FUNCION	
Técnico en trabajo Social y Educador de trato directo con Niños, Niñas y Adolescentes con vulneración de derecho insertos en el programa y sus Familias, Apoyo directo en la Ejecución del proceso psicosocial propuesto en el PII, coordinación con actores de la red comunitaria local, Coordinar con Entidades de la red local como: Departamentos Municipales, de Salud, Educación, Carabineros, ONG, entre otros, a fin de gestionar apoyo Interdisciplinario en la intervención	
INSTITUCIÓN	
COTRA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de Intervención Breve PIB	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Julio 2010	Octubre 2013

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Nelson Raúl Montecinos Ramírez RUT16.775.078-8 , acepto el cargo de Educador de Trato Directo con Sistema de Turnos en el Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias ejecutado por Centro para Adolescentes Rucalhue en modalidad PAI-PR, en la propuesta técnica presentada por la institución oferente Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue, para la actual licitación contemplada para los años 2017-2018. Propuesta que he conocido y aceptado en su totalidad.	
Firma	Fecha de la declaración de participación



UNIDAD DE FORMALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE PROFESIONES MÉDICAS Y PARAMÉDICAS
OFICINA PROVINCIAL MARGA-MARGA
EU.JOO/mae.-

RESOLUCIÓN Nº 183.-

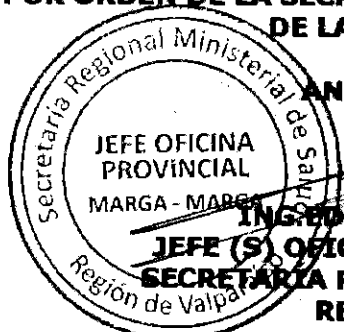
QUILPUÉ, 15 de Febrero del 2017.-

VISTOS: solicitud de D. EDUARDO ANDRES TOBAR RUIZ, R.U.T. Nº 10.961.279-0, representante legal del **CENTRO DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL RUCALHUE**, R.U.T. Nº 65.051.682-6, para autorización de Traslado de establecimiento Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia al Alcohol y/o Drogas, ubicado en calle General Velásquez Nº 426, comuna de Quilpue; Contrato de arrendamiento de fecha 01 de Enero del 2016, entre D. Marco Antonio Valdés Labra, como arrendador y Centro De Rehabilitación e Integración Social Rucalhue, como arrendatario del inmueble antes mencionado; Acta de Inspección Nº 04196 de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina; y **TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. Nº 725/67, Código Sanitario; D.F.L. Nº 1/89, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. Nº 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al Alcohol y/o Drogas; el D.S. Nº 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; Res. Ex. Nº 96/96, que aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud, todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 5º del Código Sanitario; en el D.L. Nº 2763/79, modificado por Ley Nº 19.937; D.S. Nº 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. Nº 48 del 27/Marzo/2014, Ministerio de Salud; Resolución Nº 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resoluciones Exentas Nº 2177/2012, Nº 4158/2013 y Nº 2871/2013, todas de la Secretaría Ministerial de Salud de Valparaíso, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1º **AUTORÍZASE**, la Instalación y Funcionamiento de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al Alcohol y/o Drogas, de propiedad del **CENTRO DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL RUCALHUE**, R.U.T. Nº 65.051.682-6, ubicado calle General Velásquez Nº 426, comuna de Quilpué.
- 2º **ESTABLÉCESE**, que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. MARÍA BELÉN GUERRERO VEGA**, R.U.T. Nº 16.162.710-0, quien es Técnico Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas, y es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.
- 3º **ADVIÉRTASE**, que la presente autorización habilita al establecimiento para brindar atención a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol o a sustancias psicoactivas, con una capacidad en **Modalidad Residencial de 5 (cinco) usuarios y Modalidad Ambulatoria 15 (quince) usuarios.**
- 4º **COMUNÍCASE**, que esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto.
La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario.
Cualquier cambio en alguno de sus puntos debe ser comunicado por escrito a esta Oficina.

**POR ORDEN DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDUARDO M. ORTIZ GORDILLO
JEFE (S) OFICINA PROVINCIAL MARGA-MARGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PROV.352 08.02.2017.-

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO (2)
- FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
- Depoto. de Rentas y Patentes I. Municipalidad de Quilpué
- Superintendencia de Salud
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes